

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

107

San Antonio Oeste, 24 de Noviembre del 2023

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
18 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER LEGISLATIVO

Resoluciones.....Pág. de 03 a 86

—oOo—

RESOLUCION Nº 001/23**VISTO:**

El Expte. 173/22 registro del Concejo Deliberante.

Las actuaciones del Expte. Nº 11642-G-2018 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “GANIM, Ernesto s/ falta de cartel de obra y otras”.

El Código Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que recibidas las actuaciones del Juzgado de Faltas Nº 2, a fin de que el Concejo Deliberante decida considerar la petición hecha por el Sr. GANIM como denuncia de ilegitimidad, frente a la Resolución Nº 8322/18.

Que la presentación del administrado resulta extemporánea respecto los plazos previstos por el Código Municipal de Faltas para recurrir, más la Ordenanza Nº 2924 de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 75º permite considerar la petición como denuncia de ilegitimidad. En ese sentido el Juzgado de Faltas Nº 2 la concede mediante Resolución Nº 9158/2022.

Que el mismo queda radicado ante la Comisión de Economía.

Que a fs. 04 los miembros de la referida Comisión por unanimidad aconsejan solicitar dictamen a la Asesoría Legal.

Que al Señor Ernesto Edgardo GANIM, DNI 8.212.369, se le imputan las infracciones de construcción sin cartel (Artículo 148º C.M.F.) y uso de la vía pública (Artículo 130º C.M.D.), hechos acontecidos en el inmueble cuya designación catastral resulta ser 17-1-C-159-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste. Esto en su supuesta condición de titular, conforme surge de los registros de catastro municipal.

Que el Señor GANIM acredita en su presentación el contrato celebrado con el Señor Jorge Alberto FABRICIO, DNI 5.399.004 en diciembre de 2009, a través del cual vende el inmueble.

Que a fin de elaborar el dictamen, la Asesoría solita información al respecto a la Subdirección de Escrituración de Municipio San Antonio Oeste, desde donde acompañan documentación que se registra en el área: folio parcelario y plano 1106/10 para prescripción adquisitiva de dominio y certificado de final de obra Nº 025-13 expedido por la Dirección de Obras Particulares, ambos documentos a nombre del Sr. Jorge Alberto FABRIZIO.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la multa impuesta al Sr. Ernesto Edgardo GANIM - DNI 8.212.369 mediante Resolución Nº 8322/2018 del Juzgado de Faltas Nº 2.-

ARTÍCULO 2º: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal – Dirección de Catastro y Tipografía, actualice los datos del inmueble 17-1-C-159-07 planta urbana San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodríguez (RA); Guillermo Masch (FdT); **ausente** Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 002/23

VISTO:

El Expte. Nº 550/2022 Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. correspondiente a Acta Nº 018000 causante MATUS, Dante Javier DNI Nº 14.856.961, del Juzgado de Faltas Nº 1 (Tránsito); y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Dante Javier MATUS, DNI 14.856.961 ante el Concejo Deliberante, en virtud de la multa que le fue impuesta por el Juzgado de Faltas Nº 1, Resolución Nº 3138/2022.

Que al administrado se le imputa la circulación sin el cinturón de seguridad y con las luces bajas apagadas.

Que dicha presentación es tratada por la Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal como Recurso de Reconsideración, y se le solicita informe a la Asesoría Legal.

Que ésta en su dictamen sugiere ratificar la multa impuesta por el Juzgado de Faltas Nº 1; volviendo a la Comisión antes referida.

Que la misma arriba a decisión de manera unánime.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar parcialmente al Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Dante Javier MATUS, DNI 14.856.961, contra Resolución Nº 3138/22 del Juzgado de Faltas Nº 1.-

ARTÍCULO 2º: Dejar efectiva la multa respecto del Artículo 34º del Decreto 437/11 (cinturón de seguridad).-

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto la multa respecto del Artículo 66º del Decreto 437/11 (luces bajas).-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodríguez (RA); Guillermo Masch (FdT); **ausente** Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 003/23

VISTO:

El Expte. 729/22 registro Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Srta. SUAREZ, María Belén – DNI 39.403.847, solicitando a través de Nota que le diera inicio al Expte. mencionado en el Visto, un aporte no reintegrable, informando su situación económica y de salud.

Que la Srta. SUAREZ manifiesta y adjunta documentación que acredite los estudios médicos que debe realizarse en la Ciudad de Viedma en la clínica “Centro de Ojos”; quien no cuenta con ingresos como así tampoco con obra social para hacerle frente a los gastos que conlleva el traslado y consulta.

Que el estudio a realizarse fue otorgado para el día 16 de diciembre de 2022.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar el aporte solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00), a la Srta. SUAREZ, María Belén – DNI 39.403.847, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0110461930046104203047.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos de traslado y consulta médica en la Ciudad de Viedma, en la clínica “Centro de Ojos”.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodriguez (RA); Guillermo Masch (FdT); ausente Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 004/23

VISTO:

El Expte. 752/22 registro Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Concejala Dodero, en su carácter de Presidente del Consejo Local de Mujer, Género y Diversidad, solicitando que se compute a la partida presupuestaria del Consejo la compra de refrigerio para los capacitadores del curso de la Ley Micaela.

Que el Curso se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2022 por la Comisaría de la Familia de la Localidad en el salón de los Bomberos Voluntarios, con el objetivo de capacitar al personal policial del ejido.

Que la solicitud surge de la Nota de presentación realizada por la CRIO. RAILEF, Mirta – Jefe CRIA Flia SAO, adjuntando presupuesto de restorán “El Americano”.

Que el procedimiento administrativo para realizar este tipo de aportes es a través de la toma de conocimiento por parte de la Comisión de Economía Presupuesto y Hacienda como así también de la Comisión de Gobierno y efectivizar el pago desde la Secretaria Legislativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a realizar transferencia bancaria por un total de pesos seis mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 (\$ 6.750,00) al Restó “El Americano” propietario Sr. Oscar Tomás FLEHR – CUIT 20—21388537-6, mediante transferencia bancaria realizada al CVU declarado nro. 0000003100082243278422.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar la compra de refrigerio a los capacitadores que dictasen el Curso de la Ley Micaela al personal policial de la Localidad.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Consejo Local de Mujer Género y Diversidad, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodríguez (RA); Guillermo Masch (FdT); ausente Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 005/23

VISTO:

El Expte. 785/22 registro Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. CAFRE, Rosana Paola – DNI 29.594.412, Vicepresidente de la Asociación “Los Halcones”, grupo de fútbol infantil (pre adolescentes entre 10 y 11 años de edad).

Que mediante Nota que diera inicio al Expte. mencionado en el Visto, solicita aporte económico para solventar parte de los costos del viaje a la Ciudad de Luis Beltrán para participar e interactuar de una reunión con niños de la Localidad mencionada realizando actividades deportivas.

Que el evento se realizó los días 19, 20 y 21 de enero de 2023, y para obtener los fondos que les dieran la oportunidad de viajar la Asociación realizó diferentes actividades.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar el aporte solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00), a la Vicepresidente de la Asociación “Los Halcones”, Sra. CAFRE, Rosana Paola – DNI 29.594.412, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0340259908123510209009.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos con motivo del viaje a la Localidad de Luis Beltrán de la Asociación “Los Halcones”, equipo de fútbol infantil.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía , Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodríguez (RA); Guillermo Masch (FdT); ausente Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 006/23

VISTO:

La Ordenanza 5924; y

CONSIDERANDO:

Que es menester del Concejo Deliberante distinguir, a quienes con vocación de servicio, solidaridad, talento, creatividad, esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que la Regata Internacional del Rio Negro, considera la más larga del mundo; tuvo inicio el 7 de enero finalizando el 14 del corriente en su edición Nº 46, luego de 7 etapas comenzando desde la Isla Jordán hasta finalizar en la Localidad de Viedma.

Que en representación de San Antonio Oeste fueron los palistas INDA Marcela, FROILAN Pedro compitiendo en K2 Travesía mixtos y GATICA Emanuel y GATICA Nicolás compitiendo en Travesía Máster A.

Que los palistas INDA-FROILAN competían por primera vez como dupla mixta en esta Regata y lograron el primer puesto en el podio, ganando cada una de las etapas.

Que los palistas GATICA-GATICA obtuvieron por segunda vez consecutiva el primer puesto en la Regata Rio Negro, ganando las etapas programadas.

Que con un total de 184 embarcaciones nuestros representantes dejaron a la localidad en el podio más alto, ganándose el reconocimiento de todo el ejido.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “Deportista Destacado” a los Sres. Marcela INDA, Pedro FROILAN, Emanuel GATICA, Nicolás GATICA por su participación en la Regata Internacional del Rio Negro y obtener el Primer Puesto en sus categorías.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en la entrega de una copia autenticada de la Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Frente Renovador.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodríguez (RA); Guillermo Masch (FdT); ausente Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 007/23

VISTO:

El Expte. 005/23 registro Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. FAVREAU, Nayibe – DNI 35.597.766, ante el Concejo Deliberante, solicitando cambio de ubicación de la Unidad Fiscal Comercial otorgada para la temporada de verano 2022-2023, la que diera inicio al Expte. mencionado en el Visto.

Que a la Sra. FAVREAU se le otorga U.F.C a través de la Subsecretaría de Control Comercial de la Municipalidad de San Antonio Oeste en la calle Jacobacci de la planta

urbana de Las Grutas, habilitando la actividad a nombre de OTE S.A.S, nombre de fantasía “Mar de Sabores”.

Que en la presentación adjunta documentación referida a los ingresos obtenidos desde la apertura del carro gastronómico y manifiesta no tener ingresos que sean redevuables económicamente como así tampoco para solventar los gastos de pago de tasas e impuestos que conlleva la actividad.

Que la U.F.C otorgada no cuenta con afluencia de veraneantes ya que es la única comerciante en la zona quien tiene como única producción el objetivo de comida SIN TACC, rubro que apunta específicamente a un nicho de mercado.

Que habiéndose dado tratamiento en la Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación municipal, la misma dictamina proceder al cambio de ubicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Subsecretaría de Control Comercial a proceder con el desplazamiento de la Unidad Fiscal Comercial con nombre de habilitación comercial OTE S.A.S, nombre de fantasía “Mar de Sabores”, hacia la Tercer Bajada de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR), Matías Rodriguez (RA); Guillermo Masch (FdT); voto negativo Paola Turri (JSRN); ausente Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 008/23

VISTO:

El Expte. 038/23 Registro del Concejo Deliberante.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Expte. mencionado en el Visto fue originado por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, con la presentación de rendición de gastos de funcionamiento de los meses de mayo, junio y julio de 2022.

Que son obligaciones de la Secretaria Legislativa llevar adelante el registro de gastos, autorizados previamente por la Presidencia del Cuerpo Legislativo, como asimismo los gastos originados a partir de los aportes no reintegrables otorgados mediante Resolución por parte de este Concejo.

Que encontrándose los gastos debidamente justificados con sus respectivos comprobantes, corresponde se remitan al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de proceder al tratamiento de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de gastos efectuada por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, correspondientes a los meses mayo, junio y julio de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de su evaluación y posterior dictamen.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante constituida en el Salón de los Intendentes, en Sesión Extraordinaria en San Antonio Oeste, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 009/23

VISTO:

El Expte. 042/23 Registro del Concejo Deliberante.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Expte. mencionado en el Visto fue originado por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, con la presentación de rendición de gastos de funcionamiento de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022.

Que son obligaciones de la Secretaria Legislativa llevar adelante el registro de gastos, autorizados previamente por la Presidencia del Cuerpo Legislativo, como asimismo los gastos originados a partir de los aportes no reintegrables otorgados mediante Resolución por parte de este Concejo.

Que encontrándose los gastos debidamente justificados con sus respectivos comprobantes, corresponde se remitan al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de proceder al tratamiento de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de gastos efectuada por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, correspondientes a los meses agosto, septiembre y octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de su evaluación y posterior dictamen.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante constituida en el Salón de los Intendentes, en Sesión Extraordinaria en San Antonio Oeste, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 010/23

VISTO:

El Expte. 051/23 Registro del Concejo Deliberante.
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Expte. mencionado en el Visto fue originado por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, con la presentación de rendición de gastos de funcionamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Que son obligaciones de la Secretaria Legislativa llevar adelante el registro de gastos, autorizados previamente por la Presidencia del Cuerpo Legislativo, como asimismo los gastos originados a partir de los aportes no reintegrables otorgados mediante Resolución por parte de este Concejo.

Que encontrándose los gastos debidamente justificados con sus respectivos comprobantes, corresponde se remitan al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de proceder al tratamiento de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de gastos efectuada por la Secretaria Legislativa, Emilse SALAYA BASCUR, correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de su evaluación y posterior dictamen.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante constituida en el Salón de los Intendentes, en Sesión Extraordinaria en San Antonio Oeste, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 011/23

VISTO:

El Expte. 043/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Sebastián Inalaf, informando que participará de la competencia que se realizara en la ciudad de Sierra Grande el día 05 de febrero de 2023.

Que el evento denominado “Correr por Pasión” 7º Edición en Playas Doradas, consistiendo en 4 kilómetros participativos y 10 kilómetros competitivos.

Que el Sr. Inalaf participará junto a su hija Luz Milagros Inalaf.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte a fin de colaborar con lo solicitado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil (\$ 10.000,00), al Sr. INALAF, Sebastian Oscar – DNI 35.163.681, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0110461930046104453251, cuya titular es la Sra. María Soledad Suarez - DNI 34.666.308.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos que surgieran de la participación en la 7º Edición de de “Correr por Pasión”, que se llevara a cabo en Playas Doradas – Sierra Grande el día 05 de febrero de 2023.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en el Salón de los Intendentes, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 012/23

VISTO:

El Expte. 048/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Rosana Alejandra Medina, titular del DNI 24.531.802, titular del permiso para venta ambulante nro. 50638 carro pochoclero.

Que a raíz de su estado de salud, solicita cambio de rubro, para la venta de panificados, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 6788.

Que teniendo en cuenta el estado de salud, acreditado por la presentante y en atención a la necesidad de contar con una fuente laboral temporaria, es atendible autorizar el cambio de rubro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Subsecretaría de Control Comercial a realizar cambio de rubro para la venta ambulante en las playas de Las Grutas a la Sra. Rosana Alejandra MEDINA - DNI 24.531.802.-

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar adelante el control para habilitar a la presentante para la venta bajo el rubro “Panificados”, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 6788.-

ARTÍCULO 3º: La presente tendrá vigencia para la temporada estival 2022/2023.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en el Salón de los Intendentes, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FR).- Eduardo Cayunao (FR), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 013/23

VISTO:

El Expte. 050/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan los Sres. Lucas Paz –Ricardo Paz y Rodrigo Castro, concesionarios de la unidad turística fiscal denominada Parador Punta Verde.

Que con motivo de la realización de la 1° Fiesta de Punta Verde, los concesionarios organizaron una serie de eventos deportivos y recreativos, para la participación de la comunidad toda.

Que solicitan un aporte no reintegrable para parte de la premiación de las diferentes actividades deportivas.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte a fin de colaborar con lo solicitado, a través de nueve voucher de pesos cinco mil cada uno del local comercial “Amé” urbano y deportivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a realizar la compra de nueve (9) voucher en indumentaria deportiva, por un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) cada uno en la firma AMÉ, urbano y deportivo, abonando mediante transferencia bancaria al CBU nro. 0110461920046100395725.-

ARTÍCULO 2º: Los vouchers serán entregados en la 1° Fiesta de la Marea, que se realizara los días 10 y 11 de febrero de 2023, en el Parador Punta Verde de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en el Salón de los Intendentes, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 014/23

VISTO:

El Expte. 072/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación particular ocurrida al Sr. Héctor Hugo Schmidt a partir del fallecimiento de su pequeña hija, se solicita un aporte económico para acompañar a la familia para afrontar los gastos funerarios.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con la familia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), al Sr. SCHMIDT, Héctor Hugo – DNI 26.267.864, mediante CBU declarado nro. 0340252008122355598004.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar parte de los gastos inherentes al sepelio de la hija del Sr. Schmidt.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en el Salón de los Intendentes, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Concejal Guillermo Masch.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 015/23

VISTO:

El expediente Nº 784/2022 del Registro del Concejo Deliberante;

El expediente Nº 12758-R-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “RODRÍGUEZ, Natalia Alejandra s/ construcción sin permiso y otros s/clausura”; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Señora Natalia Alejandra RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 27.091.136 ante el Concejo Deliberante, en virtud de la multa que le fue impuesta por el Juzgado de Faltas Nº 1, Resolución Nº 9294/2022.

Que a la administrada se le imputan las infracciones a los artículos 6.1 y 6.15 del Código de Edificación (construcción sin permiso y no colocación de cartel de obra, respectivamente), y 131º del Código de Faltas Municipal (ocupación de vía pública con materiales). Todos estos llevados adelante en inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-N-691-01 A-UF 01 de Las Grutas.

Que los hechos imputados fueron constatados mediante Acta de Infracción Nº 00008176.

Que la Señora RODRÍGUEZ manifiesta en su descargo defensivo la dificultad para el pago de la multa. No niega los hechos.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante, la misma sugiere ratificar lo expuesto en Resolución Nº 9294/2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, por las cuestiones de hecho y derecho manifestadas. Asimismo sugiere se curse nota al Colegio de Profesionales y a los técnicos que intervengan en el desarrollo de construcciones, a fin

que arbitren todos los medios a su alcance para brindar información y asesoramiento a sus clientes, intentando así poder comenzar a revertir el acontecimientos de estas infracciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que la multa a aplicar por el Juzgado de Faltas Nº 2 será equivalente a diez (10) USAM, calculado a la fecha de la Resolución Nº 9294/2022.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Juzgado de Faltas Nº 2 a otorgar plan especial de pago, 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en el Salón de los Intendentes, en sesión extraordinaria a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FR).- Eduardo Cayunao (FR), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); voto negativo: Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 016/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 6629.

El Expte. 075/23 registro del Concejo Deliberante, caratulado “Nota Oficial, remitiendo Expte. de la U.F “Parador Séptima Bajada”, para tratamiento de la presentación del Sr. VELIZ”; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alfredo Adalberto VELIZ – DNI 13.702.971, solicitó prórroga por cinco años de la concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la U.T.F “Séptima Bajada” de la planta urbana de Las Grutas, conforme lo autoriza el Artículo 158º de la Carta Orgánica.

Que la solicitud fue aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 6629, y promulgada mediante Decreto Nº 1.204 en el año 2022.

Que la referida Ordenanza, en su Artículo 3º, establece que el canon y el componente B deberán ser abonados antes del día 30 de noviembre de cada año.

Que notificado el Sr. VELIZ de la promulgación, se presenta ante la Secretaría de Gobierno, a fin de solicitar corrimiento de la fecha de pago, estableciéndose la misma entre el 25 y 30 de enero de cada año.

Que dicho pedido es llevado a análisis a la Comisión de Seguimiento de Concesiones y la misma dictaminó dar lugar a lo peticionado del Sr. VELIZ.

Que así se confeccionó y suscribió Contrato administrativo de prórroga de concesión pública, de uso, mantenimiento y explotación comercial de la U.T.F “Séptima Bajada”, entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. VELIZ, en fecha 5 de septiembre de 2022.

Que la cláusula 2º in fine del mentado Contrato establece que el pago del canon, es decir, el valor base más el componente B, se abonará hasta el 31 de enero de cada año.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal - Dirección de Gobierno, en cuanto al corrimiento de fecha de vencimiento para el pago de canon y componente B a la fecha 31 de enero de cada año de la concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la U.T.F “Séptima Bajada” de la planta urbana de Las Grutas a nombre del Sr. Alfredo Adalberto VELIZ – DNI 13.702.971.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Autor: Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con los votos positivos de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodríguez (RA), Marcela Doderó (FR) y Eduardo Cayunao (FR). -

—oOo—

RESOLUCION Nº 017/23

VISTO:

El Expte. 035/23 registro del Concejo Deliberante, caratulado “Nota Oficial, solicitando Resolución de ratificación sobre compensación del Sr. MARZO”.

El Acta Nº 29 de la Comisión de Concesiones, fechada el día 4 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha mencionada en el Visto se reúne la Comisión de Seguimiento de Concesiones, creada por Ordenanza 5193.

Que a la misma se presenta el Sr. Adrián MARZO – DNI 26.588.482, concesionario de la U.T.F “La Rinconada” de la planta urbana de Las Grutas, manifestando que al día de la fecha adeuda pago de canon y componente B, por la explotación de la referida concesión.

Que asimismo, pone en conocimiento a la Comisión la realización de trabajos relativos a alumbrado público desarrollados por él en la temporada estival 2017/2018, realizando el tendido eléctrico hasta la Unidad Fiscal, por un total de \$ 193.700,00, además, arreglos derivados de la rotura de acantilado por un total de \$ 130.000,00.

Que por lo mencionado en el párrafo anterior, en su calidad de deudor, solicita a la Comisión tenga a bien analizar la posibilidad de compensar los créditos recíprocos, por la suma total de \$ 323.700,00.

Que la Comisión, en la misma reunión y como consta en el Acta N° 29, resolvió como procedente la compensación.

Que conforme Ordenanza 5193 el Secretario de Hacienda forma parte de la Comisión, por lo que posteriormente a lo resulto procedió a realizar la liquidación correspondiente, quedando de la siguiente manera: canon temporada 2018/2019 \$ 55.493,11 y componente B \$ 65.496,69; a cuenta canon temporada 2019/2022 \$ 162.168,16 y componente B \$ 40.542,04.

Que todo lo actuado se encuentra a fs. 333/337 inclusive, del Expte. administrativo correspondiente a la Concesión que registra su asiento en la Dirección de Gobierno Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda, en cuanto a la compensación realizada por la suma de pesos trecientos veintitrés mil setecientos con 00/100 (\$ 323.700,00), entre el crédito adeudado por el Sr. Adrián MARZO - DNI 26.588.482, en concepto de canon y componente B de la concesión, reconociendo la suma en favor de los arreglos y mejoras realizadas en la Unidad Turística Fiscal “La Rinconada” de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. -

Autor: Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con los **votos positivos** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT), Matías Rodríguez (RA), Marcela Doderó (FR) y Eduardo Cayunao (FR)

—oOo—
RESOLUCION Nº 018/23

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La constitución de las Comisiones dadas durante el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en la primera Sesión Ordinaria luego del 1° de Marzo de cada año, corresponde elegir las autoridades del Concejo Deliberante.

Que debe ratificarse o rectificarse la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante como así también la representatividad en las Comisiones Especiales.

Que el Poder Ejecutivo Municipal lleva adelante diferentes Concursos, los cuales se constituyen en Comisión Evaluadora de diferentes características como preadjudicaciones, obras, servicios, licitaciones, concursos de precios, concesiones, entre

otras, y deben tener representatividad desde el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder de Contralor.

Que las Comisiones Evaluadoras mencionadas en el párrafo precedente no suelen ir en concordancia con los tiempos administrativos del Concejo y viceversa, lo cual motiva la designación de los representantes Legislativos mediante la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante al Concejal LOPEZ, Daniel Omar.-

ARTÍCULO 2º: Designar Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante a la Concejal Marcela Dodero.-

ARTÍCULO 3º: Establecer la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante, que quedaran integradas de la siguiente forma:

- DESARROLLO SOCIAL, ASUNTOS VECINALES Y BARRIALES:
Concejales: Rossana TOMASINI - Paola TURRI – Marcela DODERO – Vanesa CARMONA – Matías Rodríguez.-
- OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO:
Concejales: Rossana TOMASINI – Paola TURRI – Daniel LOPEZ Eduardo CAYUNAO – Vanesa CARMONA.-
- ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:
Concejales: Rossana TOMASINI - Paola TURRI – Alicia PAUGEST – Marcela DODERO – Guillermo MASCH.-
- ECONOMIA, PRESUPUESTO Y HACIENDA:
Concejales: Paola TURRI - Daniel LOPEZ - Alicia PAUGEST Marcela Dodero – Vanesa CARMONA.-
- ASUNTOS DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL:
Concejales: Daniel LOPEZ – Paola TURRI – Alicia PAUGEST -
Guillermo MASCH – Eduardo CAYUNAO.-

ARTÍCULO 4º: Designar ante el Consejo de Juntas Vecinales a los Concejales Eduardo CAYUNAO – Rossana TOMASINI - Paola Turri.-

ARTÍCULO 5º: Designar ante el Consejo Local de Niños, Niñas y Adolescentes a las Concejales Paola TURRI – Marcela DODERO, titulares.-

ARTÍCULO 6º: Designar ante el Consejo Local de Seguridad Ciudadana a los Concejales Matías RODRIGUEZ y Eduardo CAYUNAO, titular y suplente respectivamente.-

ARTÍCULO 7º: Designar ante el Consejo Local de Conservación Bahía San Antonio a las Concejales Alicia PAUGEST, titular y Eduardo CAYUNAO, suplente.-

ARTÍCULO 8º: Designar como representantes gubernamentales ante la Junta de Calificación y Disciplina a los Concejales Paola TURRI, titular y Eduardo CAYUNAO, suplente.-

ARTÍCULO 9º: Designar ante el Consejo Local de Salud a las Concejales Rossana TOMASINI titular y Guillermo MASCH suplente.-

ARTÍCULO 10º: Designar ante la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio sobre Tierras Fiscales Provinciales a los Concejales Alicia PAUGEST titular, y Matías RODRIGUEZ, suplente.-

ARTÍCULO 11º: Designar como representante ante la Comisión Municipal de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste a los Concejales Daniel LOPEZ – Vanesa CARMONA, titular y suplente respectivamente.-

ARTÍCULO 12º: Designar ante la Comisión de Preadjudicación a los Concejales Daniel LOPEZ – Guillermo MASCH titulares; Paola TURRI - Marcela DODERO, suplentes.-

ARTÍCULO 13º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis Medicinal, titulares Daniel LOPEZ – Marcela DODERO; suplentes Rossana TOMASINI – Eduardo CAYUNAO.-

ARTÍCULO 14º: Designar ante la Comisión Especial de Becas a las Concejales Rossana TOMASINI – Paola TURRI – Eduardo CAYUNAO – Daniel LÓPEZ – Vanesa Carmona.-

ARTÍCULO 15º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante la Comisión de Seguimiento de Concesiones, Ordenanza 5193 a los Concejales Alicia Paugest, Presidente, Daniel LOPEZ – Matías RODRIGUEZ – Eduardo CAYUNAO – Guillermo MASCH.-

ARTÍCULO 16º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo Asesor de Planificación y Participación Ciudadana, titulares Alicia PAUGEST – Daniel LÓPEZ – Matías RODRIGUEZ; suplentes Rossana TOMASINI – Eduardo CAYUNAO.-

ARTÍCULO 17º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante Consejo Local de Pesca a los Concejales Daniel LOPEZ – Marcela DODERO – Matías RODRIGUEZ – Guillermo MASCH.-

ARTÍCULO 18º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante Consejo de la Mujer Diversidades y Género, a las Concejales Marcela DODERO titular y Alicia PAUGEST, suplente.-

ARTÍCULO 19º: Designar como representantes del Concejo Deliberante ante el EMPROTUR a la Presidente del Cuerpo, Alicia Paugest, y a los Concejales Daniel LOPEZ y Marcela DODERO, titulares; y Rossana TOMASINI – Matías RODRIGUEZ, suplentes.-

ARTÍCULO 20º: Designar ante la Comisión Interpoderes para el relevamiento, revisión, análisis y regularización de las tierras fiscales ocupadas o con reconocimiento de derechos a los Concejales Paola TURRI – Marcela DODERO – Guillermo Masch - Matías RODRIGUEZ, titulares.-

ARTÍCULO 21º: Designar ante el Consejo Local de Personas con Capacidades Diferentes a los Concejales Alicia PAUGEST, titular y Matías RODRIGUEZ suplente.-

ARTÍCULO 22º: Designar ante el Consejo Municipal de Prevención y Abordaje de Adicciones a los Concejales Rossana TOMASINI – Matías RODRIGUEZ – Marcela DODERO.-

ARTÍCULO 23º: Designar a los Concejales Daniel LOPEZ – Marcela DODERO y Matías RODRIGUEZ, para la conformación de la Comisión Investigadora establecida por Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 24º: Designar ante el Consejo Consultivo Comercial a los Concejales Paola TURRI – Matías RODRIGUEZ – Eduardo CAYUNAO – Guillermo MASCH.-

ARTÍCULO 25º: Designar ante las Comisiones Evaluadoras constituidas por el Poder Ejecutivo, en los siguientes concursos:

- Concursos Públicos de Precios Preadjudicación de Tierras Fiscales
Concejales: Paola TURRI; Marcela DODERO. Suplente: Daniel LOPEZ.

- Concursos Públicos de Precios
Concejales: Paola TURRI; Guillermo MASCH.
Suplente: Eduardo CAYUNAO.

- Concursos Privados de Precios
Concejales: Paola TURRI; Guillermo MASCH.
Suplente: Eduardo CAYUNAO.

- Concesiones
Concejales: Rossana TOMASINI; Guillermo MASCH.
Suplente: Daniel LOPEZ.

- Comisión Registro de Oferentes
Concejales: Paola TURRI; Marcela DODERO.
Suplente: Daniel LOPEZ.

ARTÍCULO 26º: Dejar sin efecto Resolución 010/22.-

ARTÍCULO 27º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); **voto negativo** Matías Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 019/23

VISTO:

Los Exptes. 008/23, 159/22 y 146/2020 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal, remite las actuaciones llevadas adelante a partir del Concurso Público de Precios nro. 010/2022 – Concesión de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal nro. F1 para la prestación del servicio de un transporte recreativo, denominado trencito, en calle Pomona sobre plaza Luis Piedrabuena de la planta urbana de Las Grutas, mediante la Ordenanza 6752, originando así el Expte. 008/23.

Que se registró la presentación de un solo oferente, el Sr. Gregorio FUMO.

Que la Comisión Evaluadora hace la observación de la falta del libre de deuda municipal, por lo que solicita al Concejo Deliberante las notificaciones cursadas en los Exptes. 159/22 y 146/2020, mencionados en el Visto.

Que el Expte. 146/2020 se origina a partir de la presentación del Sr. FUMO solicitando modificación del monto pendiente de pago que posee a su nombre en la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Que el Expte. 159/2022 registro del Concejo Deliberante, se origina a partir de la remisión por parte del sector administrativo de la Subsecretaría de Control Comercial de la presentación del Sr. FUMO solicitando reducción de canon y condonación de intereses respecto al canon de la temporada estival 2021.

Que este Concejo emitió dictamen negativo respecto a ambas presentaciones, realizándose las notificaciones pertinentes por parte de la Secretaría Legislativa, a lo cual él aduce no haber recepcionado las respuestas oportunamente.

Que ante la nueva presentación como oferente en un nuevo Concurso de Precios convocado por la Municipalidad de San Antonio Oeste, y resultando el único en presentarse y considerándose válida su propuesta es apropiado ratificar para su nueva notificación lo dictaminado en cada uno de los expedientes mencionados precedentemente, no pudiendo el Sr. FUMO hacer caso omiso a la nueva notificación, debiendo dar cumplimiento a lo pactado mediante el Contrato administrativo suscripto con el Poder Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos lo dictaminado por el Cuerpo Legislativo en el Expte. 146/2020, que se transcribe a continuación: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda de fecha 12/05/2020: “Rechazar y solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que instrumente los medios a través de las áreas correspondientes sobre dicha deuda y se nos informe el estado de deuda por todo concepto del Sr. FUMO.” Formulado el pago reclamado y tomando conocimiento del estado de deuda las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, en fecha 18/06/2020 dictamina: “Pase a archivo por objeto cumplido”; y la Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal, de fecha 02/07/2020 dicta: “Pase a archivo por objeto cumplido”.-

ARTÍCULO 2º: Ratificar en todos sus términos lo dictaminado por el Cuerpo Legislativo en el Expte. 159/22, que se transcribe a continuación: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda de fecha 11/08/22: “No hacer lugar a lo solicitado. Pasa a Comisión de Gobierno. Solicitar a Secretaría de Hacienda que arbitre los medios para que se regularice la deuda”; despacho de la Comisión de Asuntos de Gobierno y

Legislación Municipal de fecha 11/08/22 que aconsejó: “Adherir al dictamen de Economía”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 020/23

VISTO:

El Expte. 082/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que se presenta el Presidente del Club Náutico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matías, solicitando ayuda económica con motivo de llevar adelante concurso de pesca deportiva de costa.

Que anualmente se realiza esta actividad, que concentrará un gran número de participantes en parejas, hombres, mujeres, niños e inclusión integradora.

Que por lo expuesto la Comisión organizadora solicita la colaboración de este Cuerpo Legislativo a los fines de poder solventar los gastos que demanda la entrega de premios y la logística, que se llevará adelante el 12 de marzo del corriente.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible lo peticionado por el Club Náutico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matías.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) a la Asociación Club Náutico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matías, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0110461940046104136230.-

ARTÍCULO 2º: El aporte otorgado será destinado a cubrir los gastos que demanda la entrega de premios y la logística del Concurso de Pesca de costa que llevará a cabo el 12 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 021/23

VISTO:

El Expte. 090/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. GATICA, Oscar Emanuel, referente de la Comisión Directiva del Club Náutico Social y de Pesca y la Sub Comisión de Canotaje y profesor del Club, solicitando aporte económico.

Que el aporte solicitado es para solventar gastos en combustible, hospedaje o alimentos que generara su participación, representando a nuestra localidad en las 32 millas de la Regata del Limay, los días 3 y 4 de marzo del corriente.

Que el canotaje en nuestra localidad ha tenido un importante crecimiento, a partir de su incorporación como actividad del Club Náutico Social y Pesca, logrando varios medallas y premios en las diferentes categorías.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte a fin de colaborar con lo solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) al Sr. Oscar Emmanuel GATICA - DNI 33.950.922, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0340250608123510699006.-

ARTÍCULO 2º: El aporte otorgado será destinado a cubrir los gastos de combustible, hospedaje o alimentos que genere la participaran en las 32 millas de la Regata del

Limay, que se llevara a cabo en la ciudad de Neuquén los días 3 y 4 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 022/23

VISTO:

El Expte. 079/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan los Sres. Antonio FROILAN y Marta MILLACHE, responsables de la Asociación Civil nro. 3388 – Comedor y Merendero “El Progreso” de nuestra localidad, solicitando aporte no reintegrable.

Que la Asociación Civil, lleva adelante el comedor y merendero en nuestra localidad, asistiendo a un importante número de vecinos de escasos recursos.

Que a raíz de la situación económica por la que atraviesan las familias que asisten al comedor, han iniciado una campaña para la recolección de útiles escolares.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte a fin de colaborar con lo solicitado, realizando transferencia a la Librería “Pido Gancho” del Sr. Sergio Zumarraga.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), a la Asociación Civil nro. 3388 Comedor y Merendero “El Progreso”, cuyos representantes son Antonio Froilan – DNI 23.270.491 y Marta Millache – DNI 13.097.088, a través de transferencia bancaria al CBU nro. 0340252000122340560018, de la firma “Pido Gancho”, cuyo titular es el Sr. Sergio Zumarraga.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para la adquisición de artículos escolares.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 023/23

VISTO:

El Expte. 181/22 del Registro del Concejo Deliberante.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Expte. mencionado en el Visto fue originado por la anterior Secretaria Legislativa, Sra. Karina MARTÍNEZ, con la presentación de rendición de gastos de funcionamiento del mes de enero de 2022.

Que son obligaciones de la Secretaria Legislativa llevar adelante el registro de gastos, autorizados previamente por la Presidencia del Cuerpo Legislativo, como así también los gastos originados a partir de los aportes no reintegrables otorgados mediante Resolución por parte de este Concejo.

Que encontrándose los gastos debidamente justificados con sus comprobantes respectivos, corresponde se remitan al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de proceder a la aprobación y/o dictamen de los mismos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rendición de gastos efectuada por la anterior Secretaria Legislativa, Karina Martínez, correspondientes al mes de Enero de 2022.-

ARTÍCULO 2º: Remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de su evaluación y posterior dictamen.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 024/23

VISTO:

El Expte. 089/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de salud que atraviesa la Sra. Marina Soledad SUAREZ, se presenta ante este Concejo solicitando aporte económico.

Que dada la patología que padece la Sra. SUAREZ es atendida periódicamente en la ciudad de La Plata, debiendo concurrir para la atención médica, lo que le genera importantes erogaciones además de la medicación que debe utilizar permanentemente.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con la Sra. Suarez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos quince mil (\$ 15.000,00), a la Sra. SUAREZ, Marina Soledad – DNI 34.666.308, mediante CBU declarado nro. 0110461930046104453251.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos inherentes para traslado a la ciudad de La Plata por atención médica.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 025/23

VISTO:

El artículo 20º incisos 22) de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 9º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y honores del Municipio de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal promover y fomentar la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población.

Que el reconocimiento de “Deportista Destacado”, es otorgado a personas que con vocación, esfuerzo y dedicación que se destacan en nuestra sociedad, cuyo mérito contribuyen a promover los valores del deporte y los beneficios del desarrollo de la comunidad.

Que Los “Juegos Nacionales Evita” son la principal competencia deportiva de Argentina, organizados por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Que los participantes de los juegos Evita provienen de todas las provincias, y representan a escuelas, clubes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunales, municipales y gremios entre otras.

Que cuenta con un programa deportivo que reúne 63 disciplinas y un sistema de competencia compuesto por dos etapas, un proceso clasificatorio en cada provincia en el que participan alrededor de un millón de niños, niñas, jóvenes y personas mayores de cada rincón del país y una fase final, dividida en cinco grandes eventos, a la que acceden veinticinco mil competidores

Que frente al desafío de incrementar la participación y de fomentar los deportes de playa, se crearon los “Juegos Nacionales Evita de Playa”, con el fin de impulsar las actividades acuáticas y de arena, específicas de la estación veraniega.

Que al igual que sucede en otras versiones, esta competencia contempla categorías particulares para cada disciplina, en las que prevalece el desarrollo deportivo como criterio de participación y está dirigida a todas las personas que practican deportes específicos de playa, quienes representan a su provincia de origen y compiten sumando puntos a sus respectivos equipos.

Que para esta nueva edición, se consolida la idea de que jóvenes de todo el territorio argentino accedan a una competencia de características únicas, en virtud de maximizar los aspectos esenciales del desarrollo integral de las personas, los valores y el acceso igualitario al deporte y la actividad física

Que el Beach Handball, es un deporte de equipo que se practica en arena y es un deporte sin contacto. La cantidad de jugadores en campo son 3 y el arquero. El arquero puede atacar o sale cuando su equipo ataca, ingresando otro jugador con la camiseta de arquero.

Que un jugador con unas condiciones innatas de nuestra comunidad es el joven Lautaro Becerra Nervi.

Que Lautaro Becerra Nervi tiene en la actualidad 16 años, nació el 24 de enero de 2007, es hijo de María Victoria Nervi, actualmente residentes de Las Grutas.

Que Lautaro empezó handball, deporte que tanto ama a los 9 años (2015), en el Club Municipal de Viedma, donde comenzó sus primeros pasos como arquero y Beach Handball a los 14 años (2019).

Que éste joven deportista, con un futuro brillante, a los 12 años, estuvo seleccionado para las clínicas de Pre-selecciones, donde le dieron el impulso a tan corta edad que lo llevó a amar este deporte.

Que actualmente se encuentra en la ciudad de Viedma en una concentración con la Preselección de Río Negro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “DEPORTISTA DESTACADO” del Municipio de San Antonio Oeste, al joven deportista Lautaro Becerra Nervi - DNI 47.671.672.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en un Diploma de Honor que lo acredite como tal y será otorgado por el Concejo Deliberante, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 026/23

VISTO:

El artículo 20º - inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal.

El Artículo 9º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal promover y fomentar la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población.

Que el reconocimiento de “Deportista Destacado”, es otorgado a personas que con vocación, esfuerzo y dedicación que se destacan en nuestra sociedad, cuyo mérito contribuyen a promover los valores del deporte y los beneficios del desarrollo de la comunidad.

Que Los “Juegos Nacionales Evita” son la principal competencia deportiva de Argentina, organizados por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Que los participantes de los juegos Evita provienen de todas las provincias, y representan a escuelas, clubes, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunales, municipales y gremios, entre otras.

Que cuenta con un programa deportivo que reúne 63 disciplinas y un sistema de competencia compuesto por dos etapas, un proceso clasificatorio en cada provincia en el que participan alrededor de un millón de niños, niñas, jóvenes y personas mayores de cada rincón del país y una fase final, dividida en cinco grandes eventos, a la que acceden veinticinco mil competidores.

Que frente al desafío de incrementar la participación y de fomentar los deportes de playa, se crearon los “Juegos Nacionales Evita de Playa”, con el fin de impulsar las actividades acuáticas y de arena, específicas de la estación veraniega.

Que al igual que sucede en otras versiones, esta competencia contempla categorías particulares para cada disciplina, en las que prevalece el desarrollo deportivo como criterio de participación y está dirigida a todas las personas que practican deportes específicos de playa, quienes representan a su provincia de origen y compiten sumando puntos a sus respectivos equipos.

Que para esta nueva edición, se consolida la idea de que jóvenes de todo el territorio argentino accedan a una competencia de características únicas, en virtud de maximizar los aspectos esenciales del desarrollo integral de las personas, los valores y el acceso igualitario al deporte y la actividad física.

Que el Vóley de Playa, es un deporte de equipo, donde la participación de los jugadores es alternativa, que interactúan 2 jugadores con funciones diferentes y 2 jugadores del equipo contrario.

Que un jugador con unas condiciones innatas de nuestra comunidad es el joven Franco Germán Mora.

Que Franco Germán Mora tiene en la actualidad 16 años, nació el 23 de febrero de 2007 es hijo de Natalia V. Tubio y Cristian A. Mora.

Que Franco empezó vóley indoor a los 8 años (2015), en la Escuela Municipal y beach vóley a los 12 años (2019).

Que éste joven deportista sanantoniense, con un futuro brillante sin ninguna duda, en el año 2022 fue un año cargado de emociones, logros y reconocimiento, participando de:

AÑO 2022

MES	TORNEO	LUGAR	LOGRO
Enero	VOLEY PLAYA SUB-16 CON Juani Osés	Luis Beltran	Campeón
Marzo	VOLEY PLAYA SUB-16 CON Juani Osés	General Roca	Campeón -Campeones del Circuito Rio Negrino de Voley playa Sub-16
Abril	Clasificatoria Sub-18 Con Esc.Municipal Convocatoria en el CENARD	Choele Choele	Campeón
Mayo	Clasificatoria Sub-16 con Esc. Municipal	Luis Beltrán	Campeón
Julio	Torneo Nacional Sub-16 Selección R.N. Clasificatoria Sub-18 Esc. Municipal.	Villa María (CBA) Cipolletti	Campeón
Octubre	Voley Playa SUB-16 con Matías Juárez Provincial Sub-18 con Esc. Municipal Juegos Nacionales Evita con Selec. RN.	Alto Valle Bariloche Mar del Plata	Campeón Campeón- Integrante Equipo Ideal y Mejor Líbero Campeón (Capitán)
Noviembre	Provincial Sub-16 con Esc. Municipal	Cipolletti	Sub-Campeón - Integrante Equipo Ideal y Mejor Punta del Torneo
Diciembre	Juegos EPADE con Selec. R.N. Olimpia del Golfo Olimpia del Golfo	Rio Gallegos San Antonio O San Antonio O	Sub-Campeón Ternado - Beach Voley Premiado por Voley INDOOR

AÑO 2023

Enero	Voley Playa Sub-16 c/Joaquin Zumarraga	Fernandez Oros	Campeón- Campeones del Circuito Rio Negrino (Primera Etapa) de Beach Voley
	Abierto Arg. Sub-22 de Beach Voley c/ Iñiqui CsLas Grutas		Sub-Campeón
Febrero	Voley Playa Sub-16 Circuito R.N c/ Joaquín ZumaLas Grutas		Campeón de la Segunda Fecha- Mención Jugador Destacado
	Voley Playa Sub-18 Circuito R.N Beach Voley c/ Las Grutas		Campeón de la Segunda Fecha
Marzo	Voley Playa SUB-18 Torneo Abierto de Beach Voley	Luis Beltrán	Campeón
	Juegos Nacionales Evita de playa c/ Juani Osés Chapadmalal		Tercer Puesto- Medalla de Bronce
	Circuito Rio Negrino de Playa Sub-18		Campeón

Que estos logros se deben a su dedicación, que pone diariamente, lo que le ha permitido superarse y perfeccionarse día a día, dedicación que se tiene que resaltar ya que aprender desde la base, con metodologías adecuadas, técnicas correctas y conceptos claros relativos al vóley, es fundamental para la formación de un deportista con excelencia.

Que actualmente se encuentra en la ciudad de Viedma en una concentración con la selección de Rio Negro de Vóley Indoor y compartiendo con la selección de Argentina Sub-17.

Que los logros conseguidos por este sanantoniense son más que suficientes para destacarlo y más si se tiene en cuenta su edad, ejemplo de perseverancia para otros niños y jóvenes de nuestra localidad y zona.

Que estimular a los jóvenes en disciplinas deportivas no solo los alienta a seguir adelante, sino que además sirven de ejemplo a otros jóvenes de nuestro municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de DEPORTISTA DESTACADO del Municipio de San Antonio Oeste, al joven atleta Franco Germán Mora - DNI 47.913.806.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en un Diploma de Honor que será entregado por el concejo Deliberante. Además de una copia de la Resolución autenticada que dispone la misma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 027/23

VISTO:

El Expte. 108/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Marisabel SIMM, solicitando aporte económico destinado a la compra de materiales necesarios para desarrollar proyecto “Educar – Reciclar”.

Que el proyecto se llama “RE vivamos la Historia”, RE: reutilizar, reciclar, reducir; VIVAMOS: ser consciente de lo que hacemos y lo que no hacemos por el medio ambiente; HISTORIA: traer a la actualidad un trozo del pasado que ha marcado un antes y un después de cada argentino.

Que en esta ocasión el proyecto es la construcción del cabildo histórico con motivo de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.

Que para su desarrollo solicita aporte económico para la adquisición de pintura sintética, alambre, electrodos, barra de hierro de 8 y tejido gallinero.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, las Comisiones actuantes encomiendan otorgar el aporte solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) a la Sra. SIMM, Marisabel, a través de transferencia bancaria mediante CBU declarado nro. 0110461930046104283083.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para la adquisición de materiales para llevar adelante el proyecto "RE vivamos la Historia", construcción de cabildo de mayo.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad, con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). Ausente: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 028/23

VISTO:

El Expte. 117/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Cincuentenario" informando que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires la Feria Nacional del Libro entre los días 5 y 7 de mayo de 2023.

Que con motivo de ello solicita la colaboración de dos pasajes para que la Biblioteca de nuestra localidad participe de la Feria como todos los años, fecha que es propicia para la adquisición por parte de las bibliotecas de libros al cincuenta por ciento de su costo.

Que las personas que asistirán son las Agentes Municipales Mariela Gricelda PEREZ y Laura Silvina CAYUTUR, personal que se desempeña en la Biblioteca Cincuentenario.

Que contando con fondos este Concejo, para colaborar con las instituciones de nuestro ejido, es atendible la solicitud, colaborando con el valor de un pasaje (ida y vuelta) a Buenos Aires, ya que el otro será abonado por el Poder Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable equivalente al costo de pasaje ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires a la Sra. Mariela Gricelda PEREZ – DNI 28.063.904.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a transferir mediante CBU declarado por la Sra. Mariela Gricelda PEREZ, 0830027031003635550010, la suma de pesos veintiséis mil seiscientos con 00/100 (\$ 26.600.00).-

ARTÍCULO 3º: El destino del aporte es para cubrir traslado a la ciudad de Buenos Aires para participar de la Feria Internacional del Libro que se llevará a cabo entre los días 5 al 7 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 4º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad, con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderio (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). Ausente: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 029/23

VISTO:

El Expte. 107/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, solicitando se realice pago mediante transferencia bancaria destinado a cubrir gastos por la compra de obsequios para la jornada que se llevó a cabo con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Que se realizaron diversas actividades en la plaza Centenario, en la cual participaron diferentes instituciones y organizaciones con gran convocatoria, haciéndose entrega de presentes a las participantes, entre las cuales fueron artesanías adquiridas a la Sra. Silvia Beatriz Llombart y otros artículos adquiridos a la firma MegaShop.

Que el Consejo Local de la Mujer cuenta con partida presupuestaria para realizar distintos eventos y/o aportes a situaciones sociales de vulnerabilidad o atención de la salud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00), a la Sra. LLOMBART, Silvia Beatriz DNI 16.315.145, mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0340252008122343620009.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a entregar de caja chica la suma de pesos diez mil setecientos (\$10.700,00) a la Presidente del Consejo de Mujer, Género y Diversidad para la adquisición de artículos en la firma MegaShop.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad, con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). Ausente: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 030/23

VISTO:

El Expte. 159/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se recepciona el pedido del responsable de la Subcomisión de Fútbol de Club Sportivo Ferrocarril, Ego Martín ROLDANDO.

Que motivo de volver a participar, el Club Sportivo Ferrocarril, en la Liga de Fútbol Federado, para el cual deben afrontar diferentes costos, solicita un aporte de diez mil pesos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para colaborar con las instituciones de nuestro ejido, es atendible la solicitud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), al Sr. Ego Martín ROLDANDO – DNI 35.601.098, mediante transferencia bancaria al CBU declarado, nro. 0340252008122350613003.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos de la inscripción del Club Sportivo Ferrocarril al “Futbol Federado”.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Concejal Guillermo Masch.-

Votación: Aprobado por unanimidad, con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). **Ausente:** Vanesa Carmona (FdT).

—oOo—

RESOLUCION Nº 031/23

VISTO:

Los Exptes. 006/2023 y 541/2022 Registro del Concejo Deliberante.

Los Exptes. 12541-C/2022, 12682-C/2022 y 12786-C/2022 registro del Juzgado de Faltas Nº 2; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. STREMEL, titular del Juzgado de Faltas Nº 2, eleva al Concejo Deliberante el Expte. 12541-C/2022, atento el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Laura Patricia CÓRDOBA - DNI Nº29.258.252 y concedido por Resolución Nº 9375/2023.

Que conforme el procedimiento establecido por el Código de Faltas Municipal, es elevado al Concejo Deliberante a fin de resolver el recurso, quedando radicado en la Comisión de Gobierno y Legislación Municipal, y solicitando dictamen a la Asesoría Legal.

Que a partir del análisis de la Asesoría, surge que existen en trámite otros dos expedientes que indicarían la comisión de la misma infracción por parte de la Sra. CÓRDOBA, en su carácter de titular de la licencia comercial "Kraken". Por lo que se solicita la remisión de los mismos, siendo sus números 12682-C/2022 y 12786-C/2022.

Que recibidos los mismos, se unen por cuerda al Expte. 12541-C/2022, como también se agrega el Expte. del Concejo Deliberante 541/2022, iniciado por la vecina Sra. Patricia CAPOVILLA, denunciante afectada por las infracciones imputadas.

Que dichas infracciones corresponden a los Artículos 221º de la Ordenanza Nº 34/87 y 92º del Código de Faltas Municipal, referentes a la producción de ruidos molestos, constatados mediante actas labradas por inspectores de comercio municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Laura Patricia CÓRDOBA - DNI 29.258.252, dejando firmes todas las Resoluciones dictadas por el Juzgado de Faltas Nº 2. -

ARTÍCULO 2º: Ratifíquense los fundamentos mencionados en las Resoluciones dictadas por el Juzgado de Faltas Nº 2. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). **Ausente:** Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 032/23

VISTO:

El Expte. 116/2023 Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Magdalena Gladys TAPIA - DNI 12.306.394, en su calidad de propietaria del inmueble designado catastralmente 17-1-R-106-08 de la planta urbana de Las Grutas, se presenta ante el Concejo Deliberante solicitando se retraiga el pago del impuesto al baldío ya devengado, dada su imposibilidad económica de abonarlo. Acompaña parcial de obra.

Que la presentación queda radicada en la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda, desde la cual por unanimidad se resuelve solicitar a la Secretaría de Hacienda el estado de deuda, y a la Dirección de Obras Particulares aclaraciones sobre el certificado de parcial de obra respecto de superficies, porcentaje construido e informe acerca si la Sra. TAPIA realizó presentación de planos.

Que las áreas municipales antes mencionadas remiten las contestaciones respectivas. Así, prosigue el trámite reglamentario asignado a fs. 05 pasando a Comisión de Gobierno y Asuntos Municipales.

Que en el seno de la misma se analiza la documentación presentada por la Sra. TAPIA junto con los informes.

Que en virtud de lo analizado, surge que la autora del Expte. mencionado en el Visto, TAPIA, presentó planos que se aprobaron el día 4 de marzo de 2020. La normativa vigente establece un año para presentar final de obras, y transcurrido el mismo se vuelve a cobrar el impuesto al baldío si no se realizó el referido trámite.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a lo solicitado por la Señora Magdalena Gladys TAPIA - DNI 12.306.394, atento que no realizó el trámite de final de obra dentro del período de tiempo que indica la normativa vigente. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); **voto negativo** Matías Rodríguez (RA); **Ausente:** Vanesa Carmona (FdT).

—oOo—
RESOLUCION Nº 033/23

VISTO:

El Expte. Nº 076/2023 Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. administrativo (bibliorato sin numeración) caratulado “LICENCIA DE TAXI Nº 052 VALENZUELA ANGEL LAS GRUTAS”; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARRIDO, Jueza de Faltas del Juzgado Nº 1, eleva a este Concejo Deliberante el Expte. de Licencia de Radio-Taxi Nº 052 “VALENZUELA, Ángel, DNI 17.065.871”, la solicitud de apelación presentada por el señor y la Resolución administrativa Nº 094/2023, a fin que dicte Resolución definitiva como órgano de segunda instancia en el tratamiento de recursos de apelación.

Que el hecho imputado al Sr. VALENZUELA es el de no presentarse a la desinfección mensual obligatoria para taxis, durante el transcurso de un año.

Que advertidos los sucesivos incumplimientos, interviene el Juzgado de Faltas Nº 1 de oficio, condenando al Sr. VALENZUELA al pago de multa.

Que el administrado manifiesta haber presentado nota en el mes de mayo de 2022, mediante la cual comunicaba que el rodado estaría fuera de servicio como taxi por reparaciones, hasta nuevo aviso.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución Nº 094/2023, dictada por el Juzgado de Faltas Nº 1 el día 3 de enero de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). **Ausente:** Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 034/23

VISTO:

El Expte. 132/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Profesor de Canotaje del Club náutico de San Antonio Oeste, Emanuel Gatica, solicitando un aporte económico no reintegrable.

Que fundamenta la solicitud en que es para asistir a uno de los alumnos de la categoría “paracanotaje”, ya que por razones de salud debe realizarse estudios médicos, en forma urgente, en la ciudad de General Roca.

Que en atención a lo solicitado y encontrándose el joven Franco Ariel Aranda Juarez en la ciudad de Roca junto a su madre, Hilda Juarez, es atendible lo solicitado.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con el joven Aranda Juarez, siendo el receptor del aporte su instructor, a través del CBU declarado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$ 22.500,00), al joven Franco Ariel ARANDA JUAREZ – DNI 45.209.525; será recepcionado por el profesor de paracanotaje, Sr. Oscar Emanuel GATICA – DNI 23.434.581 mediante CBU declarado nro. 03402506081123510699006.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos inherentes a estudio radiológico en la ciudad de General Roca.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 035/23

VISTO:

El Expte. 131/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Yolanda SÁNCHEZ, solicitando un aporte económico no reintegrable, con motivo de asistir a nuevo control médico.

Que no cuenta con el dinero para poder asistir a la atención médica donde continuará con su tratamiento.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable a la Sra. Sánchez, a través del CBU declarado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00), a la Sra. Yolanda SANCHEZ – DNI 27.809.865, mediante CBU declarado nro. 0340365308730032508002.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar costos para asistir a control médico.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 036/23

VISTO:

El Expte. 154/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Ana María MILLAPI, referente de CADEM S.A.O., solicitando aporte económico para realizar la revisión y limpieza de las máquinas de coser con las que cuenta la Institución.

Que con motivo de iniciar los talleres destinados a jóvenes de nuestra localidad, tienen la necesidad realizar el mantenimiento de las máquinas necesarias para que las participantes hagan uso de las mismas.

Que contándose con partida presupuestaria para este tipo de aportes, es apropiado colaborar con el CADEM, dado los fines de la entidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), al CADEM – PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, mediante CBU 0110461940046103186526.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir el costos de mantenimiento de maquinas de coser para el dictado de talleres de la institución sin fines de lucro.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 037/23

VISTO:

El Expte. 126/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, solicitando un aporte no reintegrable destinado a cubrir el costo del dictado del Taller de Defensa Personal.

Que la instructora del Taller es la Sra. Eva Nelly Gil - DNI 28.841.591; el dictado del mismo comenzó en el mes de marzo y será por el término de ocho meses, con un costo para el Consejo de la Mujer de pesos veinte mil mensuales.

Que el Consejo Local de la Mujer cuenta con partida presupuestaria para realizar distintos eventos y/o aportes por situaciones sociales de vulnerabilidad o atención de la salud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a realizar la transferencia mensual de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) a la Sra. Eva Nelly GIL – DNI 28.841.591 al CBU declarado nro. 034025208122347169018.-

ARTÍCULO 2º: El objeto de la transferencia es el costo del arancel de la Sra. GIL por dictado de Taller de Defensa Personal durante el periodo Marzo/Noviembre 2023.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, Programa 3 – Fuente 110 – Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN),

Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA); **voto negativo** Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 038/23

VISTO:

El Expte. 155/23 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Cesar Walter SANCHEZ, informando que en el mes de abril comienza el Campeonato de Motos Región Sur, realizándose las fechas de competencia en diferentes lugares de la provincia.

Que los días 8 y 9 del corriente se llevó a cabo en Las Grutas, contando con alrededor de cien competidores.

Que los organizadores locales solicitaron un aporte no reintegrable para cubrir los gastos que deben afrontar en cuanto a trofeos y los protocolos necesarios como ambulancia, equipos de comunicación y banderilleros entre otros.

Que contándose con partida presupuestaria para diferentes aportes, se considera apropiado colaborar con diez mil pesos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), al Sr. César Walter Ceferino SANCHEZ – DNI 22.541.489, mediante CBU declarado 03402008122346499006.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de los costos para la realización de la primera fecha del Campeonato de Motos Región Sur, que se llevó a cabo en Las Grutas.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad, con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 039/23

VISTO:

El Expte. 166/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Marina Soledad SUAREZ, solicitando un aporte no reintegrable, por razones de salud, para cubrir gastos de traslado y movilidad en la ciudad, quien adjunta documentación de ella, del niño y padre de éste.

Que debe concurrir a la ciudad de Viedma, Hospital Zatti, para que procedan a la extracción de puntos de reciente cirugía practicada a su hijo Nehemías INALAF de siete años.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable a la Sra. Suarez, a través del CBU declarado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Sra. Marina Soledad SUAREZ – DNI 34.666.308, mediante CBU declarado del padre del niño, nro. 0830027044006155160015.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos de traslado y movilidad en la ciudad de Viedma para la atención médica del niño Nehemias INALAF.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad, con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 040/23

VISTO:

El Expte. 106/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, solicitando un aporte no reintegrable destinado a cubrir gastos para la jornada que se llevó a cabo con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Que se realizaron diferentes actividades en plaza Centenario, en la cual participaron distintas instituciones y organizaciones con gran convocatoria, haciéndose entrega de folletería.

Que el Consejo Local de la Mujer cuenta con partida presupuestaria para realizar distintos eventos y/o aportes por situaciones sociales de vulnerabilidad o atención de la salud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a realizar la transferencia bancaria para la compra de folletería propuesta por el Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidades al local comercial COPIMAX, según presupuesto presentado nro. 0001-00003005.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a abonar la suma de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 9.500,00) a COPIMAX, CBU nro. 0830027001005005090024.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA); voto negativo Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 041/23

VISTO:

El Expte. 169/23 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante el Concejo Deliberante el Sr. Alexis MUÑOZ MOYANO solicitando aporte no reintegrable o colaboración para el traslado a la ciudad de General Roca.

Que el Sr. MUÑOZ, debe concurrir con su hija menor de edad, Olivia Alexia Muñoz, a consulta médica para la renovación de cobertura médica por contar con certificado de discapacidad, motivo por el cual debe hacerlo acompañado de su esposa Laura Isabel COLLINIR.

Que los servicios de transporte de pasajeros no cuentan con asientos destinados a personas con discapacidad en la fecha que debe realizarlo la familia MUÑOZ MOYANO – COLLINIR, por lo que acude a este Concejo para solicitar los pasajes.

Que contándose con partida presupuestaria para diferentes aportes, se considera apropiado colaborar con el monto equivalente a los pasajes ida y vuelta a la ciudad de General Roca.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos trece mil seiscientos con 00/100 (\$ 13.600,00), al Sr. Oscar Alexis MUÑOZ MOYANO – DNI 30.096.792, mediante CBU declarado 0110461930046103484579.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir costo de traslado, a la ciudad de General Roca, para atención médica de su hija menor, para renovación de cobertura por discapacidad.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 042/23

VISTO:

El Expte. 230/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Fabio Gabriel Painecura, Presidente de la Asociación Civil de Atletismo y Actividades Náuticas y la Sra. Lorena IDIARTE secretaria de la Asociación, solicitando aporte económico para participar del Torneo “Aniversario ABA” en la ciudad de Bahía Blanca en el mes de mayo del corriente año.

Que los integrantes de la Asociación requieren de la colaboración de este Concejo para poder participar del encuentro por el Aniversario de la Asociación Bahiense de Atletismo, con dos atletas, Enrique Guzman y Yeremin Gonzales Mesa.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible lo peticionado por el Sr. Painecura.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Asociación de Atletismo y Actividades Náuticas, siendo el responsable de la percepción su Presidente, Fabio PAINECURA – DNI 18.514.942, a través de transferencia bancaria mediante CBU 0110461930046102773829.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir gastos de traslado a la ciudad de Bahía Blanca para participar del Torneo “Aniversario ABA”, con dos atletas Enrique Guzman y Yeremin Gonzales Mesa, en el mes de mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 043/23

VISTO:

El Expte. 207/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de salud que atraviesa la Sra. Marina Soledad SUAREZ, se presenta ante este Concejo solicitando aporte económico.

Que dada la patología que padece la Sra. Suarez es atendida periódicamente en la ciudad de La Plata, pero debido a un reciente rebrote, según lo manifestado por la misma, debe concurrir a la ciudad de Bahía Blanca para la atención médica.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con la Sra. Suarez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Sra. SUAREZ, Marina Soledad – DNI 34.666.308, mediante CBU declarado nro. 0830027044006155160015.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos inherentes a traslado a la ciudad de Bahía Blanca por atención médica.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad, con el voto positivo de los Concejales, Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 044/23

VISTO:

El Expte. 201/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad solicitando gastos de la partida del Consejo que Preside, destinado a cubrir gastos por jornadas de capacitación.

Que la Dirección de Articulación Territorial para la Asistencia y Atención de las Víctimas y la Dirección de Programas Especiales dependientes del Ministerio de Género de la Nación brindaron la capacitación mencionada precedentemente en nuestra localidad los días 28 y 29 de abril del corriente año.

Que el Consejo Local de la Mujer cuenta con partida presupuestaria para realizar distintos eventos y/o aportes por situaciones sociales de vulnerabilidad, atención de salud y/o protocolo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a realizar la compra de los insumos requeridos por la Presidente del Consejo de Mujer, Género y Diversidad, destinados a la capacitación dictada por la Dirección de Articulación Territorial para la Asistencia y Atención de las Víctimas y la Dirección de Programas Especiales dependientes del Ministerio de Género de la Nación.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición de los insumos necesarios será a las firmas Yaminhue SRL y Papelería y Plásticos TIN S.A.S, abonándose mediante transferencia bancaria.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidad, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 045/23

VISTO:

El Expte. 216/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Yanina Soledad MARTÍNEZ, solicitando un aporte económico no reintegrable, con motivo de asistir a la ciudad de General Roca por tratamiento médico de su hijo.

Que transitoriamente no cuenta con el dinero para poder asistir a la atención médica para dar continuidad al tratamiento del menor, quien se encuentra diagnosticado con la enfermedad Crohn, motivo por el cual ha llevado adelante diferentes campañas de recaudación de dinero.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable a la Sra. Martínez, a través del CBU declarado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Sra. Yanina Soledad Martínez – DNI 33.386.917, mediante CBU declarado nro. 0340299508299013958000.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar parte de los gastos por traslado a la ciudad de General Roca para la atención de su hijo menor W.M. L – DNI 53.015.413.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). **Ausente** Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—
RESOLUCION Nº 046/23

VISTO:

El Expte. 215/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Débora Alejandra GUZMÁN, solicitando un aporte económico no reintegrable.

Que fundamenta la solicitud en que debe viajar a la ciudad de Villa Regina a efectos de concurrir a turno médico con su hija menor.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con la joven Guzmán.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Sra. Débora Alejandra GUZMÁN – DNI 35.277.158, mediante CBU declarado nro. 0110461930046103115901.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos de traslado a la ciudad de Villa Regina por atención médica de su hija menor A.A.S – DNI 49.800.634.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). **Ausente** Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—
RESOLUCION Nº 047/23

VISTO:

El Expte. 252/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Florencia Scoppa, representante local de la Red Argentina de Suicidología Filial Río Negro informa que se realizará en nuestra localidad la segunda “Jornada de capacitación sobre Identificación y Prevención del Suicidio”.

Que dicha jornada contará con la participación del disertante Marcelo Mandri, Secretario General de la Red Argentina de Suicidología y representante de la Filial Río Negro.

Que las actividades que realizan los miembros de la Red de Suicidología son gratuitas y ad honorem, ya que no perciben remuneración alguna.

Que el trabajo que realizan se caracteriza por la reciprocidad y articulación continua con diferentes sectores del ámbito público o privado.

Que por este motivo solicitan un aporte no reintegrable a efectos de cubrir parte de los gastos de traslado y/o alojamiento del disertante.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se encomienda otorgar aporte no reintegrable a la institución educativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil CON 00/100 (\$ 10.000,00), al Sr. Marcelo Gabriel MANDRI – DNI 22.504.478, mediante transferencia bancaria a partir del CBU declarado nro. 0110546930054616882397.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de gastos de traslado y/o alojamiento del disertante de la segunda “Jornada de capacitación sobre Identificación y Prevención del Suicidio”, Sr. Marcelo G. Mandri.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Concejo Deliberante.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 048/23

VISTO:

El Expte. 136/23 registro Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Sra. SOSA es para cubrir gastos de traslado fuera de la ciudad, que debe efectuar por la patología diagnosticada a su pequeño hijo, quien ha sido calificado con una malformación interna de su oído, hipoacusia.

Que este diagnóstico establece que debe ser derivado para que médicos especializados realicen controles más rigurosos.

Que debemos atender este tipo de pedidos ya que quien lo formula es una alumna del Profesorado de Educación Inicial, que se dicta en el Instituto de Formación Docente Continua de nuestra ciudad, madre soltera sin ingresos económicos fijos y que solo recibe la asignación universal por hijo, no posee ninguna beca y que por su trabajo en blanco de temporada le han quitado la ayuda de Alimentar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la Sra. Caterene SOSA – DNI 40.322.145, mediante transferencia bancaria a partir del CBU declarado nro. 0340252008122352329009.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de gastos de traslado y/o alojamiento por razones médicas del hijo de la Sra. SOSA.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Raúl Alfonsín.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderio (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 049/23

VISTO:

El Expte. 223/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan docentes y padres de alumnos de segundo grado de la Escuela nro. 6 “12 de Octubre” de nuestra localidad, informando que en el marco de proyecto educativo “Un viaje que nos transporta al pasado” realizarán una salida recreativa a la localidad de Valcheta.

Que el viaje está programado para un grupo de setenta y ocho personas entre alumnos, docentes y padres acompañantes.

Que han realizado diversas actividades para recaudar fondos para cubrir gastos, no obstante, solicitan aporte económico a este Concejo a efectos de cubrir parte de los costos de transporte.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se encomienda otorgar aporte no reintegrable a la institución educativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), a la docente Melina Soledad TULA – DNI 34.403.686, mediante transferencia bancaria a partir del CBU declarado nro. 0340252008122345225004.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de gastos a la localidad de Valcheta, con motivo de viaje de estudios el marco del proyecto educativo “Un viaje que nos transporta al pasado”, que realizaran alumnos de 2º grado de la Escuela nro. 6 “12 de Octubre”, junto a docentes responsables y padres de acompañamiento.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 530.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad, con el voto positivo de los Concejales Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matías Rodríguez (RA). Ausente Vanesa Carmona (FdT). Alicia Paugest (JSRN) a cargo de la Intendencia Municipal.-

—oOo—
RESOLUCION Nº 050/23

VISTO:

El Artículo 20º - Inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.

El Artículo 27º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal proteger y enriquecer el patrimonio cultural, histórico y artístico del Municipio y promover el recuerdo

permanente de los fundadores, pioneros y pueblos originarios, respetando la diversidad cultural.

Que el pasado día 18 de mayo del presente año en nuestra ciudad la Señora Marcelina PAINEMAL cumplió 100 años de vida.

Que Marcelina Painemal nació el día 18 de mayo de 1923 en el paraje Arroyo El Tembrao, hija de Nicolás Painemal y Úrsula Antenao, nativos del lugar, viviendo la mayor parte de su vida en Sierra Paileman en el campo de su propiedad, estuvo casada con Néstor Gutfredo Llanqueleo, con quien fueron padres de su única hija llamada Gloria Llanqueleo, con quien vive desde hace 7 años en nuestra ciudad.

Que como la mayoría de los pobladores de esa región frente a las pocas oportunidades laborales en su zona, llega a San Antonio Oeste siendo muy jovencita, realizando durante un tiempo trabajos de empleada doméstica con la familia de la señora Míguela Domínguez.

Que Marcelina también como muchos habitantes de la zona donde lo primordial era tener un trabajo para poder subsistir ya que los campos no daban lo suficiente para vivir, aprendió a leer y a escribir ya de grande y en la escuela de adultos de Sierra Paileman, siendo la primera portera en la escuela que fundara su suegro Lorenzo Llanqueleo, en la época que se desempeñaba como director del establecimiento educativo el docente Norberto Nilo Pastrana, gracias a ése trabajo Marcelina pudo jubilarse y disfrutar de una vejez tranquila en nuestra ciudad.

Que los fríos inviernos de la zona de Sierra Paileman la llevó a desarrollar su capacidad de tejer con lana y trabajar al crochet con lo que elaboraba prendas que usaba su familia y que le servía también como una actividad para pasar duros inviernos donde la única calefacción era a leña.

Que como todos los habitantes de la zona de Sierra Paileman, la relación con nuestra ciudad y nuestra comunidad siempre fue constante y muy fluida, ya que acá se proveían de las cosas esenciales para los trabajos de campo, alimentos para ellos y los animales que criaban y todo trámite que realizaban lo hacían en nuestro pueblo, además que en la mayoría de los casos, familias enteras o sus hijos vivían en las casas que se construían acá, como forma de asegurarse un futuro tranquilo y estable una vez jubilados del campo o para pasar los crudos inviernos.

Que Marcelina al igual que sus tres hermanos que viven en nuestra ciudad forma parte de una gran familia asentada hace muchísimos años en una amplia zona del éster rionegrino como son los Painemal y Llanqueleo.

Que la vida de Marcelina, nacida en un paraje al pie de la Meseta de Somuncura, lejos del confort que conocemos en las ciudades le formó el carácter de la paciencia y perseverancia para salir adelante frente a cada adversidad que en esa zona se les presentaba a los pobladores de la misma, como ser, escases de agua, poco alimento para los animales que criaban, caminos muchas veces intransitables que los dejaban incomunicados con el resto de sus vecinos, nevadas y fríos intensos, establecimientos educativos y sanitarios alejados conforman la personalidad de pequeños productores rurales donde el silencio, la inmensidad del paisaje y la austeridad de los roquedales los llevan a esperar siempre un tiempo mejor.

Que la vida en el campo de Marcelina junto a su esposo fue dedicada al trabajo de la casa y a la cría de chivas, ovejas, vacas, pavos, patos y gallina que sustentaban la pequeña economía familiar de subsistencia y de mucho sacrificio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “Vecina Centenaria” de San Antonio Oeste a la Sra. Marcelina PAINEMAL - DNI 9.957.740.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla y un Diploma de Honor que la acredite como tal y será otorgada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en el próximo Aniversario de nuestra ciudad, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Raúl Alfonsín.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA); ausente Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 051/23

VISTO:

El Expte. 262/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de Mujeres, Género y Diversidades, informando que se realizará a través de área el dictado del segundo módulo del Taller de Electricidad en la planta urbana de San Antonio Oeste, durante el presente año.

Que el Taller está dirigido a mujeres, con el fin de brindarles herramientas para su desarrollo y sustento económico. Dictado por el Sr. Nicolás Joaquín Picicco, técnico electromecánico, a quien se le abonarán los honorarios por la capacitación brindada, por el término de un mes.

Que desde el Consejo se proveerá de los materiales necesarios para el dictado de las clases prácticas, por lo que debe realizarse la compra del material, que quedará en el Consejo para el dictado de nuevos talleres.

Que contando el Consejo de la Mujer con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se autoriza a la Secretaría Legislativa a realizar la transferencia solicitada por la Presidente del citado Consejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a transferir al Sr. Nicolas Joaquin PICICCO – DNI 41.357.155 la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 1430001713002742660016.-

ARTÍCULO 2º: El monto transferido por el Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidades, cubrirá los honorarios por el dictado del Segundo Modulo de Taller de Electricidad durante el corriente año en la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matías Rodriguez (RA); voto negativo Vanesa Carmona (FdT); ausente: Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 052/23

VISTO:

El Expte. 283/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Silvana ACUÑA, DT de Newcom, disciplina deportiva en el club Sportivo Ferrocarril.

Que a raíz del crecimiento de la actividad deportiva en toda la provincia, fundamentalmente en nuestra localidad, se los ha invitado a participar del Circuito Provincial de Newcom, que contará con seis sedes en las que, a partir de la participación de las distintas localidades de la provincia, concluirá con el clasificatorio para la participación del Torneo Nacional que se llevará a cabo en la provincia de Entre Ríos.

Que a efectos de representar a nuestra localidad solicitan un aporte económico destinado a cubrir costo de combustible para el traslado a la ciudad de Cipolletti, donde se llevara a cabo la primera fecha del circuito.

Que el Cuerpo Legislativo cuenta con fondos para realizar este tipo de aportes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), a la Directora Técnica de Newcom, Sra. Silva Analía ACUÑA – DNI 25.765.666, mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0830027031004104700013.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir costos de traslado a la ciudad de Cipolletti para la participación de la primera fecha del circuito provincial de Newcom a realizarse los días 03 y 04 de junio del corriente.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); ausente Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 053/23

VISTO:

El Expte. 273/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la ciudad de Sumampa, Juan Fernando Bernasconi, provincia de Santiago del Estero, informa que se lleva a cabo en el mes de mayo del corriente año el 4º Encuentro Nacional de Arte Público y Muralismo Sumampa 2023, invitando a participar del mismo a nuestra artista local Lidia Rosana Gomez.

Que los organizadores se hacen cargo de los gastos de alojamiento y parte de traslado, por lo que sería apropiado otorgar un aporte no reintegrable a la Sra. Gomez por su participación.

Que el Cuerpo Legislativo cuenta con fondos para realizar este tipo de aportes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil ochocientos veinte con 00/100 (\$ 10.820,00), a la Sra. Lidia Rosana GÓMEZ – DNI 24.762.349, mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 3210001150002298946913 el cual pertenece a la Sra. GIAILEOLA, María Inés.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de los costos por la participación en el 4º Encuentro Nacional de Arte Público y Muralismo Sumampa 2023 que se realizara en la provincia de Santiago del Estero.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matías Rodríguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 054/23

VISTO:

El Expte. 295/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Susana Sandoval, en representación de los padres de la Escuela Municipal de Vóley Categoría Sub 14.

Que con motivo de los viajes de competencia organizados por la Federación Rionegrina de Vóley se encuentran realizando actividades para recaudar fondos, por lo que solicitan un aporte no reintegrable con el fin de afrontar costos de la organización de torneo recreativo a llevarse a cabo los días 10 y 11 de junio del corriente en nuestra localidad.

Que el Cuerpo Legislativo cuenta con fondos para realizar este tipo de aportes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), al Grupo de Padres de la Escuela Municipal de Vóley categoría Sub 14, mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0340252008122346550002, cuya titular es la Sra. Stella Ines RETAMAR – DNI 27.787.920.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir costos de la realización de torneo recreativo de vóley durante los días 10 y 11 del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 055/23**VISTO:**

El Expte. 272/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan integrantes de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste solicitando aporte económico.

Que con motivo del Día del Bombero, 2 de junio, solicitan colaboración para realizar la tradicional chocolatada que se comparte entre los integrantes de la institución, las familias, autoridades y sociedad que acompañan a la Asociación.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para este tipo de aportes es apropiado colaborar con la institución.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) a la Asociación de Bomberos Voluntarios San Antonio Oeste – CUIT 30-67284883-7, mediante CBU declarado nro. 0110461920046100293593.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir parte de los costos de la realización de chocolateada por el Día del Bombero, 2 de junio del corriente año. -

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 – Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); **ausente:** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 056/23**VISTO:**

El Expte. 284/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Romeo Agustín Sandoval junto a las Profesoras de la Escuela Municipal de Salvamento Acuático, Sras. Mariela Aliborton y Mariana Huth, solicitando un aporte no reintegrable destinado al 2º Torneo Regional Indoor – Salvamento Acuático Deportivo.

Que con motivo de la realización del evento en nuestra localidad solicitan la colaboración del Cuerpo Legislativo para cubrir parte de los gastos de organización del encuentro que contará con la participación de gran número de nadadores.

Que el Cuerpo Legislativo cuenta con fondos para realizar este tipo de aportes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), a la Escuela de Salvamento Deportivo de San Antonio Oeste, mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0110461930046104382247, cuyo titular es el Sr. SANDOVAL, Romeo Agustín – DNI 46.330.809.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para cubrir costos de la organización del 2º Torneo Regional Indoor – Salvamento Acuático Deportivo, que se llevara a cabo los días 3 y 4 de junio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Partida 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matías Rodriguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); ausente Guillermo Masch (FdT).-)

—oOo—
RESOLUCION Nº 057/23

VISTO:

El Expte. 285/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de Mujeres, Género y Diversidades, informando que se realizará a través del área el dictado de un Taller de Electricidad en la planta urbana de Las Grutas.

Que el Taller está dirigido a mujeres, con el fin de brindarles herramientas para su desarrollo y sustento económico. dictado por el Sr. Nicolas Joaquín Picicco, técnico electromecánico, a quien se le abonarán los honorarios por la capacitación brindada.

Que desde el Consejo se proveerá, en caso de solicitarse, los materiales necesarios para el dictado de las clases prácticas, por lo que debe realizarse la compra del material necesario, que quedará en el Consejo para el dictado de nuevos talleres.

Que contando el Consejo de la Mujer con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se autoriza a la Secretaría Legislativa a realizar la transferencia solicitada por la Presidente del citado Consejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a transferir al Sr. Nicolas Joaquin PICICCO – DNI 41.357.155 la suma de pesos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$58.000,00), mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 1430001713002742660016.-

ARTÍCULO 2º: El monto transferido por el Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidades, cubrirá los honorarios por el dictado de Taller de Electricidad durante el corriente año.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); voto negativo Vanesa Carmona (FdT); ausente Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 058/23

VISTO:

El Expte. 224/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de salud por la que atraviesa, se presenta ante este Concejo solicitando aporte económico el Sr. Arturo MARIN.

Que dada la patología que padece el Sr. MARIN debe concurrir por a la ciudad de Buenos Aires para atención oftalmológica de alta complejidad.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), al Sr. Arturo MARIN – DNI 16.693.511, mediante CBU declarado nro. 0830027031003638680017.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar gastos inherentes a traslado a la ciudad de Buenos Aires por atención oftalmológica.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matías Rodriguez (RA); Vanesa Carmona (FdT); ausente: Guillermo Masch (FdT).-)

—oOo—
RESOLUCION Nº 059/23

VISTO:

El Expte. 300/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de Mujeres, Género y Diversidades, informando que se otorgará un aporte no reintegrable a la Sra. Odilia Noemi CASTRO.

Que dado el estado de vulnerabilidad por el que atraviesa la Sra. Castro, es dable atender lo solicitado.

Que contando el Consejo de la Mujer con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se autoriza a la Secretaría Legislativa a realizar la transferencia solicitada por la Presidente del citado Consejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a transferir a la Sra. Odilia Noemi CASTRO – DNI 17.094.783 la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0340252008122355703004.-

ARTÍCULO 2º: El monto transferido por el Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidades, es en atención al estado de vulnerabilidad que atraviesa la Sra. CASTRO.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria en San Antonio Oeste, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); **voto negativo** Vanesa Carmona (FdT); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 060/23

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 25º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La Resolución del Concejo Deliberante 129/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno establecen un periodo de treinta días para receso del Cuerpo Legislativo.

Que el Concejo Deliberante hizo uso en parte del receso en Resolución nro. 129/22, quedando disponibles un total de dieciséis días, correspondiente al periodo en curso.

Que se acordó en Comisión de Labor Parlamentaria establecer receso legislativo, entre los días 11 de julio y 26 de julio del corriente, ambos inclusive.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer receso del Concejo Deliberante a partir del día 11 de julio de 2023 y hasta el día 26 de julio de 2023, ambos inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Suspéndase por el plazo mencionado en el Artículo 1º los actos administrativos del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: En el periodo de receso, el personal desempeñará funciones en los sectores y horarios que determine la Presidencia.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodriguez (RA); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

**RESOLUCION Nº 061/23****VISTO:**

El artículo 20º incisos 22 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 9º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal promover y fomentar la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población, propiciando la inserción de la juventud en la comunidad productiva, asegurando espacios de participación responsable y reconociendo el derecho de la juventud a un desarrollo armónico.

Que el ciclismo es un deporte de alto rendimiento que se practica por medio de una bicicleta y que tiene como objetivo principal el recorrer una determinada distancia en el menor tiempo que sea posible, siguiendo al mismo tiempo una serie de normas y reglas que deben ser respetadas.

Que en la actualidad, el ciclismo, es un tipo de deporte que ha venido ganando importancia con el paso de los años y que gana cada día más seguidores en todo el mundo. Un deporte que les brinda la capacidad a sus deportistas de disfrutar de diferentes tipos de rutinas, rutas y formas de practicar el deporte.

Que el ciclista Leandro Huinca nació en San Antonio Oeste el 7 de febrero de 1981, es hijo de José Huinca y de Nélida Eva García quienes acompañaron y estimularon su deseo de correr desde muy pequeño.

Que a los 4 años de edad comenzó a correr en bicicleta, pasión que se fue incrementando a medida que competía con otros niños de su edad, lo que le permitió adquirir confianza, seguridad y progresar ciclisticamente sentando las bases de su desarrollo deportivo.

Que cuando tenía 12 años en el año 1993 cambió su bicicross por una de MountainBike, participando y ganando su primera carrera de Mountain Bike en su categoría y la general de 30 km en la localidad de Sierra Grande, desde entonces no volvió a separarse de ese tipo de bicicletas.

Que Leandro Huinca en 1995 teniendo 14 años de edad se consagra Campeón de los Juegos Rionegrinos en la categoría 13/14 años desarrollados en Los Menucos previo haber ganado y clasificado en las pruebas desarrollados en la ciudad de Viedma (4 fechas, ganando 3) lo que le permitió participar en la final de Los Menucos, éste mismo año gana el Gran Premio Prefectura Naval Argentina en su categoría en nuestra ciudad.

Que en 1996 contando con 15 años de edad se consagra Sub Campeón Provincial de Ciclismo lo que lo impulsa a competir en el Campeonato Argentino de Mountain Bike, éste mismo años vuelve a ganar el Gran Premio Prefectura Naval Argentina pero ya en la categoría juvenil, más adelante gana el Gran Premio Punta Villarino en la categoría juvenil y la general de 40 km.

Que el año 1997 es el mejor año como ciclista para Leandro Huinca, gana el Campeonato Línea Sur, gana la primera fecha del Campeonato Nacional de Mountain Bike desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche lo que le da la posibilidad de participar en la competencia llevada a cabo en la provincia de Mendoza, posteriormente en el mes de mayo viaja a Tucumán a participar de la tercera fecha del Torneo Nacional de Mountain Bike.

Que el 28 de junio de 1997 participa de la última prueba disputada en Villa Carlos Paz obteniendo el quinto lugar coronándose Campeón Argentino en Mountain Bike categoría Pre- Juveniles luego de haber ganado 1º Bariloche, Mendoza 2º y Tucumán 1º lugar.

Que en 1997 los periodistas deportivos de San Antonio Oeste le entregan el Olimpia del Golfo al ganar en la terna propuesta como mejor deportista.

Que en el verano de 1998 arranca su año deportivo ganando los biatlones de San Antonio Oeste y Las Grutas, posteriormente gana el Gran Premio Francisco Pancho Jugovac.

Que Leandro Huinca en el año 1998 recibe unas de las más gratas invitaciones, con 17 años es convocado por la Selección Argentina de Ciclismo para participar de los Juegos Panamericanos a desarrollarse en México, no pudiendo asistir por un accidente con su bicicleta en la que se quebró el hueso fémur.

Que nuevamente en el verano de 1999 vuelve a ganar los duatlones en San Antonio Oeste y Las Grutas y varias competencias más, dejando de competir por falta de apoyo económico, volviendo a competir en el año 2003 ganando el Gran Premio Carlo Carassale en pareja con los ciclista Juan Pablo Raffer y Darío Bordino corredores ampliamente reconocidos nacionalmente.

Que Leandro Huinca ha participado en múltiples carreras de Mountain Bike en la especialidad de Cross Country representando a San Antonio Oeste costeándose los viajes la mayoría de las veces con muchísimo esfuerzo personal y de su familia, corriendo con encumbrados deportistas de máximo nivel que contaban con el respaldo de importantes sponsors, anteponiendo a esas dificultades económicas, pasión, convicción y sacrificio.

Que desde hace muchos años Leandro Huinca vienen promocionando la participación de niños y adolescente en la disciplina del ciclismo como una forma de transmitir su experiencia, sus emociones a las nuevas generaciones, impulsando cada vez que se puede encuentros con otros ciclistas del país, desarrollando competencias en nuestra zona como un forma también de promocionar las bellezas naturales que tiene nuestro municipio, creando circuitos en los que combina, mesetas, cerros, picadas, cañadones, campos y playas , teniendo como fondo al Golfo San Matías.

Que es justo y apropiado reconocer su trayectoria, sus logros y su trabajo incansable para dar a conocer y fomentar esta modalidad de ciclismo, además de sus aptitudes de excelente deportista, de verdadero campeón, dando incontables muestras de su capacidad para estar entre los mejores ciclistas de la Argentina, posee cerca de 300 trofeos y diplomas obtenidos a lo largo y ancho de nuestro país.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “DEPORTISTA DESTACADO” del Municipio de San Antonio Oeste al Sr. Leandro Narciso HUINCA - DNI 28.484.576.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva y un Diploma de Honor que lo acredite como tal y será otorgado por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Raúl Alfonsín.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 062/23

VISTO:

El Artículo 20 - Incisos 8; 22; 27; y 29 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 5924; y

CONSIDERANDO:

Que son deberes y atribuciones del gobierno municipal el de propiciar la educación, promoviendo y fomentando la actividades culturales y recreativas de la población, protegiendo y enriqueciendo el patrimonio cultural y respetando la diversidad cultural, asegurando espacios de participación responsable y reconociendo el derecho de la juventud a un desarrollo armónico, implementando medidas que tiendan a dar igualdad de oportunidades a los estudiantes de todos los niveles educativos.

Que el pasado 8 de mayo del presente año, la Biblioteca Popular “Quiero Aprender”, ubicada en el Ensanche Sur de nuestra ciudad, cumplió 35 años de vida al servicio de la comunidad.

Que la biblioteca popular “Quiero Aprender” no es solo los libros, el mobiliario o las instalaciones donde ella funciona, sino también las personas que hacen al funcionamiento del lugar; es el espacio donde se encuentran muchos vecinos, el clima que se genera, la posibilidad de ayudar y poder llevar adelante la inclusión comunitaria a través de la solidaridad.

Que en esta comunidad existen personas solidarias, que con compromiso han llevado adelante la tarea de hacer crecer a nuestra sociedad e instituciones como la Biblioteca “Quiero Aprender”, aportando desde el desinterés y cariño, con convicción de una sociedad más compañera, justa e igualitaria, donde todos podamos forjar nuestro camino, apoyándonos en los espacios que nos permitan crecer; durante sus 35 años el Sr. KALBITZKI, Carlos Enrique, conocido por todos como “*Carlitos*”, es una de las personas que ha acompañado a la Institución.

Que la Biblioteca Popular “Quiero Aprender” es una construcción social comunitaria y a través de ella se manifiesta la identidad de un populoso y amplio sector de San Antonio Oeste conformado por distintos Barrios de la localidad, que junto con la histórica Salita Anahí de Primeros Auxilio, hoy Centro de Atención Primaria de la Salud, se dio la posibilidad de ampliar el conocimiento, la salud y la educación para todos.

Que las bibliotecas populares hace tiempo que dejaron de ser sólo silenciosos reductos de lectura, convirtiéndose en espacios y escenarios colectivos de aprendizaje, comunicación, cultura y contención comunitaria, especialmente de jóvenes y familias; por ello, *Carlitos*, ha acompañado a la institución en este camino de crecimiento, aportando desde su persona a través de los 35 años que cumplió la misma, promoviendo el apoyo y la formación, fortaleciendo el conocimiento construido de forma colaborativa y como

respuesta solidaria a las necesidades de la población en sus distintos momentos de bonanzas y crisis.

Que a lo largo de estos 35 años, la biblioteca ha ido acompañando a toda la comunidad, abriendo sus puertas brindando talleres de capacitación y formación profesional, como guitarra, órgano, computación, muñequería, decoración, carpintería, porcelana fría, soldadura, peluquería, corte y confección, festejando cumpleaños de los niños del barrio, organizando actividades del día del niño, ayudando a los vecinos a través de un ropero comunitario, además de brindarles a todos los chicos que a ella concurren una copa de leche y ayuda en lo que dentro de sus posibilidades estuvieran.

Que la Biblioteca Popular “Quiero Aprender” es el resultado del deseo de un amplio sector de nuestra comunidad de contar con un lugar próximo a sus hogares, accesible para todos que le permita a los chicos del barrio ensanche sur poder no solo hacer sus tareas escolares y desarrollar sus capacidades intelectuales, sino también un lugar donde poder encontrarse y compartir sus vivencias personales, acontecimientos sociales y se encuentren los vecinos, como núcleo de identidad, cooperación, participación, desarrollo social y comunitario.

Que a pesar de la pandemia Covid-19 sufrida en los años 2020-2021 la Biblioteca, de la mano de Carlitos y sus colaboradores, siguió funcionando con las medidas sanitarias establecidas; que por lo expuesto en los párrafos precedentes era de suma importancia que mantuviera sus puertas abiertas a una comunidad que la necesitaba.

Que la Ordenanza 5924 en su Artículo 25º, por su solidaridad y compromiso, distingue con el título de “Compromiso Social” a los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Destacar al Sr. KALBITZKI, Carlos Enrique, por su Compromiso Social en los treinta y cinco (35) años de la fundación de la Biblioteca “Quiero Aprender”.-

ARTÍCULO 2º: Entregar copia certificada y placa y/o medalla al Sr. KALBITZKI, Carlos Enrique, en el marco de los festejos del aniversario de la ciudad el 10 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloques Raúl Alfonsín.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA); ausente Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 063/23

VISTO:

El Expte. 283/97-L registro de la Dirección de Tierras Fiscales.

El Expte. 583/22 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el expediente registrado en la Dirección de Tierras Fiscales fue originado el 31 de marzo de 1997 por el Sr. LEONARDELLI, quien en el año 2007 realiza Certificado de Prioridad a favor de la Sra. DIAZ, Mónica Beatriz – DNI 17.210.773, quien es nueva preadjudicataria de la parcela 10; manzana 424; sección C de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que la Directora de Tierras Fiscales eleva al Concejo Deliberante para su evaluación y posterior dictamen lo peticionado por la Sra. DIAZ y Expte. mencionado en el párrafo precedente, que dieron inicio al Expte. 583/22 registro del Concejo Deliberante.

Que la Sra. DIAZ solicita a la Dirección de Tierras Fiscales extensión en los plazos contractuales estipulados en Artículo 3º del Segundo y Último Convenio de Fijación de Plazos y Pago de Derechos de Oficina por Mora firmado entre las partes el 11 de marzo de 2021.

Que la Comisión de Economía Presupuesto y Hacienda del Cuerpo Legislativo solicita inspección ocular de la parcela en cuestión, donde la Dirección de Obras particulares remite dicho informe constatando el estado actual, cito "... en total estado de abandono que coincide con planos presentado a nombre de Silvio Leonardelli...".

Que la Comisión mencionada considera y evalúa que la propietaria posee la parcela desde el año 2007 y firma Convenios de fijación de plazos no habiéndose cumplimentado ninguno, la misma dictamina por unanimidad no hacer lugar a lo peticionado.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a lo solicitado por la Sra. DIAZ, Mónica Beatriz – DNI 17.210.773 por los argumentos esgrimidos por la comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Vanesa Carmona (FdT); **voto negativo** Matías Rodríguez (RA); **ausente** Guillermo Masch (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 064/23**VISTO:**

La Ordenanza 4494; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza mencionada en el Visto se establece el reconocimiento de "Antiguo Poblador" en el ámbito del Municipio de San Antonio Oeste.

Que serán considerados Antiguos Pobladores quienes sean nativos de San Antonio Oeste de 80 años de edad en adelante y nativos por opción de 80 años de edad con 60 años de residencia en la localidad.

Que por lo establecido en la normativa vigente la Comisión de Asuntos Históricos Municipal procedió a la convocatoria pública y analizó las presentaciones, considerándose para el presente año a los siguientes vecinos: Baraschi Osvaldo Roberto; Baluczynsky León; Cerda Alfredo; Juárez Victoria de Chocobar; Chocobar Angel Daniel; Casadei Rosa Palma; Carrillo Delia Laura; Fernandes Gladis Leonides; Morales Ulloa Osvaldo; Scalesa Hugo Omar y Vucusich Rogelio Eduardo.

Que el Sr. Osvaldo Roberto Baraschi llegó a San Antonio Oeste en el año 1963 con jóvenes 22 años. Recién casado con Isabel Elder eligieron este lugar para formar una familia, de esa unión nacieron sus dos hijos Marcelo y Derek. Trabajó en Comsal y en Agua y Energía como Jefe de Distrito. También trabajó en el Municipio de San Antonio Oeste a partir de la intendencia del Señor Bresiano, ad honorem. Fue partícipe de la vida política de nuestra localidad, Presidente del Concejo Deliberante en la intendencia del Dr. Carlo Carassale, asimismo ante la renuncia del Dr. Carassale, pasó a ocupar la Intendencia Municipal hasta la entrega de mandato en el año 1995/96; también fue parte del Poder Ejecutivo Municipal como Secretario de Servicios Públicos. En 1974 junto a su señora ocupan un lote que es hoy es el Camping "El Oasis" en el cual trabajaron junto a sus hijos para mejorarlo y darle un servicio más al turismo de nuestra zona. Comenzando éste a funcionar en 1988 hasta la actualidad.

Que el señor León Baluczynsky es en la actualidad uno de los pescadores más antiguo de San Antonio Oeste. Nació el 7 de abril de 1947 en nuestra localidad donde formó su hogar del que nacieron tres hijos, dos mujeres y un varón, teniendo a la fecha tres nietas y un nieto.

Que el señor Alfredo Cerda nació el 16 de abril de 1943 en General Hacha, provincia de La Pampa. Está casado y tiene siete hijos, dieciocho nietos y dos bisnietos. Es albañil y pintor de profesión. Desde sus inicios, se convirtió en un referente barrial con su iniciativa de "Esfuerzo Propio". En la actualidad, vive en el Barrio "El Progreso" y ha colaborado con los gobiernos locales para llevar agua, gas y electricidad a su comunidad. Además, participó en el fútbol infantil barrial. Con alegría, menciona que junto a la enfermera Susana Moises y el bioquímico Yorio, construyó dos consultorios en la actual salita que lleva el nombre del Dr. Yorio. Fue delegado del Sindicato de la Alimentación en sus épocas de empleado de Galme Pesquera y Camaronera. Actualmente, disfruta de su jubilación.

Que el señor Ángel Daniel Chocobar, de 91 años de edad, nació el 3 de enero de 1932 en la provincia de Catamarca. Es jubilado en Minería de la Provincia de Río Negro. Comenzó su carrera trabajando en las minas de oro y plomo en su provincia natal, realizando perforaciones, luego se trasladó a La Rioja, Salta y Santiago del Estero antes de llegar a Córdoba, donde contrajo matrimonio y de la unión conyugal tuvo cuatro hijos, de los que nacieron once nietos y siete bisnietos, a la fecha esperando el octavo bisnieto. Posteriormente, fue trasladado por Minería Nacional a San Antonio, donde se desempeñó durante treinta y tres años realizando perforaciones y toma de muestras de agua en los diferentes campos de la zona. Se jubiló como parte de Minería de la provincia de Río Negro.

Que la señora Victoria Juárez de Chocobar, Nació el 13 de octubre de 1939 en San José, La Dormida en la provincia de Córdoba. Vivió en Pisco Huasi campo de la familia, en la provincia de Córdoba, tiene presente y atesora en su memoria su casa natal de barro y techo de paja, cuidaba los animales y ayudaba en la casa, recuerda que lavaba ropa a orillas del río en batea de madera a la sombra del árbol Pala Pala, se casó y se trasladó en primer lugar con su familia a la provincia de Buenos Aires y luego a San Antonio hace casi 62 años, donde criaron a sus cuatro hijos de los que nacieron once nietos y siete

bisnietos, a la fecha esperando el octavo bisnieto. Trabajó en la época de la Vieira en Galme Pesquera, en la fábrica Bruno; hoy disfruta de su jubilación sus nietos e hijos.

Que la señora Rosa Palma Casadei, nació el 17 de julio de 1932 en San Antonio Oeste, tiene tres hijos, siete nietos y cinco bisnietos. A lo largo de sus 91 años de vida, Rosa ha sido una dedicada ama de casa. Sus padres fueron inmigrantes italianos que llegaron a San Antonio Oeste en busca de un futuro mejor para sus familias. Criada y educada en este pueblo, Rosa formó su propia familia, tuvo dos hijos propios y adoptó a su sobrina, a quien crió como una hija más. Durante muchos años, participó activamente en LALCEC y en la iglesia católica de San Antonio de Padua. Es una mujer fuerte y amable que dedicó su vida a su familia y ahora disfruta de su vejez de manera tranquila y rodeada de seres queridos.

Que la señora Delia Laura Carrillo, nació el 26 de diciembre de 1932 en Arrollo Verde provincia de Río Negro. Tuvo un hijo, cuatro nietos y seis bisnietos. Trabajó como empleada doméstica y en la época de la vieira actualmente es jubilada.

Que Gladis Leónides Fernández, nació en el año 1936 en Patagones reside en San Antonio desde 1954.

Que el Sr. Osvaldo Morales Ulloa nació el 12 de marzo de 1931, tiene 92 años, es de nacionalidad chilena, en su juventud vivió en Villa Regina provincia de Río Negro donde conoció a Amelia Giménez, con quien se casó y tuvo cinco hijos. Don Morales es albañil, hoy se encuentra jubilado. El 20 de agosto de 1956 llega solo a San Antonio Oeste por trabajo de construcción, cinco años después se trae a su familia. En la localidad fue parte de las construcciones del “Residencial Iberia”, “Zapatería Italiana” y “Carpintería Cabaleiro Hnos.”, también construyó varias casas de familia tanto en San Antonio como en Las Grutas. Por otro lado, Morales llevó a cabo actividades diversas para la comunidad, fue miembro de la Defensa Civil durante la Guerra de Malvinas, Presidente del Club Unión, colaborador en la Comisión de Pedal Club, ayudante en la Escuela Primaria N°6, trabajó ad honorem muchos años en el hogar de ancianos “La Abuela Juana” y manteniendo vivo el boulevard de la calle Pueyrredón, frente al ex matadero.

Que el Sr. Hugo Omar Scalesa nació el 30 de marzo de 1942, hijo de Elsa Migone y Carmelo Scalesa. De su unión con Pirucha nacieron tres hijos Renzo, Mauro y Renata Scalesa. Tiene seis nietos y dos bisnietos. Trabajó desde los trece años hasta los dieciocho en la carpintería Martínez-Collazo propiedad de Henry Lefevre. Desde los dieciocho hasta los cincuenta y cinco años fue maquinista de Ferrocarriles Argentinos. Desde el año 1996 al 2012 fue conserje del hotel San Miguel.

Que Rogelio Eduardo Vucusich nació en San Antonio Oeste hace 86 años, hijo de madre española y padre yugoslavo. Empleado del Ferrocarril desde 1952, trabajó treinta años hasta que la empresa cerró sus puertas. También trabajó cuatro años en la Galme Pesquera. Fue deportista, jugando al básquet y fútbol en el Club Talleres. Casado con Nancy Guillot, tienen dos hijos Maximiliano y Natalia y cinco nietos.

Que es apropiado destacar la importancia de este reconocimiento, dado que se basa en la historia y la contribución significativa de estas personas a lo largo de los años en la construcción y el desarrollo de nuestro querido San Antonio.

Que el profundo arraigo a nuestra tierra, por su nacimiento o adopción, y la participación activa en la vida social, económica y cultural de nuestra localidad demuestran el compromiso y amor por este lugar por parte de cada uno de los vecinos considerados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer como Antiguos Pobladores del ejido de San Antonio en el 118º Aniversario de San Antonio Oeste a los vecinos:

- Osvaldo Roberto Baraschi – DNI 77.134.558
- León Baluczynsky – DNI 08.212.288
- Alfredo Cerda – DNI 7.361.624
- Victoria Juárez de Chocobar – DNI 87.853.389
- Angel Daniel Chocobar – DNI 6.597.300
- Rosa Palma Casadei – DNI 9.965.241
- Delia Laura Carrillo – DNI 0.668.362
- Gladis Leonides Fernandez – DNI 1.837.387
- Osvaldo Morales Ulloa – DNI 93.943.041
- Hugo Omar Scalesa – DNI 7.395.745
- Rogelio Eduardo Vucusich – DNI 7.391.248.-

ARTÍCULO 2º: La Comisión de Asuntos Históricos en conjunto con la Dirección de Cultura Municipal, hará entrega a los Antiguos Pobladores el diploma de reconocimiento.-

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Cultura, incorporará al Registro de Antiguos Pobladores las personas que han sido homenajeadas por la presente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.-

Autor: Concejo Deliberante. -

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderio (FR), Eduardo Cayunao (FR); Matias Rodriguez (RA); Guillermo Masch (FdT); Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 065/23

VISTO:

El Expte. 339/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Anahí GIMENO, en representación del Grupo de Padres de la Escuela Municipal “Quirón”, informando que se llevará a cabo en nuestra localidad el Torneo Rankeable y Homologatorio en modalidad juego de campo, proyectando a los participantes a nivel nacional de acuerdo a los resultados que se obtenga.

Que no contando con los fondos suficientes solicitan un aporte para la adquisición de los materiales necesarios para la realización del torneo.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, promoviendo y fomentando la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar el aporte solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil CON 00/100 (\$10.000,00) a la Escuela Municipal de Arquería “Quirón”, mediante CBU declarado nro. 0000003100063654389770, cuya titular es la Sra. Camila FORTETE, Tesorera de la Escuela.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para la adquisición del material necesario para la realización del torneo Rankeable y Homologatorio llevado a cabo en el mes de julio 2023.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 066/23

VISTO:

El Expte. 335/23 registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes del Bloque Frente Renovador informan ante el Cuerpo Legislativo la situación de salud del Sr. Gustavo Rodolfo ALVAREZ, solicitando se otorgue un aporte económico no reintegrable.

Que a raíz de accidente sufrido el Sr. Alvarez debe realizarse cirugía reparadora.

Que la familia se encuentra realizando una colecta solidaria a efectos de reunir los fondos necesarios para solventar los gastos de la intervención quirúrgica.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda encomienda otorgar un aporte no reintegrable con el fin de colaborar con el señor Alvarez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), al Sr. Gustavo Rodolfo ÁLVAREZ – DNI 25.765.561, mediante CBU declarado nro. 0110461930046102584751, cuya titular es la Sra. Azucena Noemí CAYUNAO – DNI 24.342.939.-

ARTÍCULO 2º: El destino de los fondos otorgados es para solventar parte de los gastos de intervención quirúrgica del Sr. Alvarez.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 1 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 067/23

VISTO:

El Expte. Nº 205/2023 Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. Nº 12923-G-2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Gutiérrez, Cecilia Josefa s/ infracción al art. 6.1 del Código de Edificación”.

El Expte. Nº 12566-M-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Manrique Ricardo Abel s/ infracción al art. 2.23 y otros”; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Cecilia Josefa GUTIERREZ, D.N.I 24.331.937 ante el Juzgado de Faltas Nº 2, en virtud de la multa que le fue impuesta por el mismo organismo, Resolución Nº 9439/2023.

Que a la administrada se le imputa la infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación Municipal (construcción sin permiso). Esto, llevado adelante en inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-R-102-06 de la planta urbana de Las Grutas.

Que el hecho imputado fue notificado el día 16/02/23.

Que la Señora GUTIERREZ solicita en su descargo defensivo, se aplique el mismo criterio que en autos “MANRIQUE Ricardo Abel s/ infracción al art. 2.23 y otros, Expte.

Nº 12566-M-2022”, dejándose sin efecto la multa impuesta, por no haberse hecho efectiva la modificación al Código de Edificación.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante, la misma manifiesta que al Sr. Manrique no se le imputó en su momento, la infracción al Artículo 6.1, por estar vigente la Ordenanza Nº 6261, que en su Artículo 6º eximía de la aplicación de multas. Por lo que no es asimilable la situación de la Sra. Gutierrez a la del Sr. Manrique.

Que a su vez, la Asesora Legal sugiere ratificar lo expuesto en la Resolución Nº 9439/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, ya que al momento no se emitió una Circular con las condiciones que deben tener las construcciones prefabricadas, conforme el Artículo 4º de la Resolución Nº 075/2022 del Concejo Deliberante, dictada en la causa Manrique, la normativa específica a dictar no eximirá de una presentación previa a la realización de la edificación que sea, para poder determinar si es necesario hacer correcciones en pos de la seguridad de los administrados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ratificar Resolución Nº 9439/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, que obra en Expte. catarulado “Gutiérrez, Cecilia Josefa s/ infracción al art. 6.1 del Código de Edificación”.-

ARTÍCULO 2º: Imputar la multa al momento de la fecha de la Resolución Nº 9439/2023.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); **voto negativo** Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 068/23

VISTO:

El Expte. Nº 204/2023 del Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. Nº 12881-R-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Rizzo Rubén Oscar s/ infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación”; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Rubén Oscar Rizzo, D.N.I. 12.010.295 ante el Juzgado de Faltas Nº 2, en virtud de la multa que le fue impuesta por el mismo organismo a través de Resolución Nº 9447/2023.

Que al administrado se le imputa la infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación Municipal (construcción sin permiso). Esto, llevado adelante en inmueble de su

propiedad, cuya designación catastral es 17-1-N-690B-05 de la planta urbana de Las Grutas.

Que el hecho imputado fue notificado el día 10/01/23.

Que el Señor RIZZO manifiesta en su descargo defensivo no poseer recursos económicos para afrontar el pago de la multa y solicita se le otorgue un plan de pago a fin de regularizar su situación y quien expresa no negar los hechos.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante la misma sugiere ratificar lo expuesto en la Resolución Nº 9447/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, por las cuestiones de hecho y derecho expuestas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ratificar Resolución Nº 9447/2023 del Juzgado Municipal Nº 2 que obra en Expte. Nº 12881-R-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Rizzo Rubén Oscar s/ infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación”.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la multa a aplicar por el Juzgado de Faltas Nº 2 será equivalente a diez (10) USAM, calculado a la fecha de la Resolución Nº 9447/2023.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Juzgado de Faltas Nº 2 a otorgar un plan especial de pago, de 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 069/23

VISTO:

El Expte. 384/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el profesor de canotaje, Oscar Emanuel GATICA, en representación de la Escuela de Canotaje perteneciente al Club Náutico Social y Pesca San Antonio Oeste, solicitando aporte económico para participar en el Campeonato Argentino de Menores Velocidad en el Club Regatas de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Que la competencia se llevará a cabo entre los días 1 y 3 de septiembre del corriente año, del que participaran doce palistas locales.

Que son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal fomentar la actividad deportiva, cultural y recreativa de la población para que las oportunidades de participación sean para todos.

Que contando este Concejo con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, es atendible lo peticionado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar aporte no reintegrable de pesos diez mil (\$10.000,00) a la Escuela de Canotaje del Club Náutico, Social y Pesca, cuyo responsable es el instructor Oscar Emmanuel GATICA - DNI 33.950.922, mediante CBU declarado nro. 250123510699000.-

ARTÍCULO 2º: El aporte otorgado será destinado a cubrir parte de los gastos de traslado y alojamiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante – Programa 1 – Partida 517.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 070/23

VISTO:

El Expte. 303/22 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Carlos Aravena, Presidente del Club Náutico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matías, solicitando aporte económico con motivo de la realización de la Fiesta Nacional “Las 6 horas del Pejerrey”. Que anualmente lleva a cabo la Fiesta Nacional del Pejerrey durante el mes de septiembre, con el desarrollo del Concurso de Pesca en las playas del Puerto San Antonio Este, con gran afluencia de aficionados locales y de la región, por lo que solicitan un aporte no reintegrable a efectos de cubrir parte de los gastos de logística del concurso.

Que contando éste Concejo con partida presupuestaria destinada a realizar este tipo de aportes, se entiende apropiado acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar aporte no reintegrable de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), al Club Náutico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matías, mediante CBU declarado nro. 0110461940046104136230.-

ARTÍCULO 2º: El aporte otorgado será destinado a cubrir gastos de logística del concurso de pesca, en el marco de la Fiesta Nacional de “Las 6 horas del Pejerrey”.-

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto a la partida del presupuesto del Concejo Deliberante – Programa 1 – Partida 157.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Autor: Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 071/23

VISTO:

El Expte. 372/2023 Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. Nº 12874-S-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “SÁNCHEZ, María Daniela s/ infracción a los Arts. 1.9, 6.1 y otros del Código de Edificación”; y

CONSIDERANDO:

Que se comunica la Sra. María Daniela SÁNCHEZ - DNI Nº 20.234.916, con el Juzgado de Faltas Nº 2, en virtud de la multa que le fue impuesta por el mismo organismo, a través de la Resolución Nº 9523/2023.

Que a la administrada se le imputa la infracción a los artículos 6.1 (construcción sin permiso); 2.37 (intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independientes en un mismo predio); 1.9.11 (medidas de los ambientes); 2.23 (iluminación y ventilación de locales) y 2.17 (dimensiones mínimas de locales) del Código de Edificación Municipal. Esto, llevado adelante en un inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-N-974A-04 de la planta urbana de Las Grutas.

Que el hecho imputado surge de la Nota del 15 de diciembre del 2022, de la Dirección de Obras particulares.

Que la falta fue formalmente notificada el día 17/01/23.

Que la Sra. SÁNCHEZ manifiesta en su descargo defensivo, haber recibido la propiedad por herencia y ser docente jubilada. También, aduce la imposibilidad de pagar la multa, solicitando así una multa de menor valor y un plan de pago.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante, la misma sugiere ratificar parcialmente lo expuesto en la Resolución Nº 9523/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, aplicando una multa de menor valor -cincuenta (50) USAM- y otorgando un plan de pagos de diez (10) cuotas, a los efectos de que la administrada pueda regularizar su situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que la multa a aplicar por el Juzgado de Faltas Nº 2 será equivalente a cincuenta (50) USAM, calculado a la fecha de la Resolución Nº 9523/2023 del Juzgado mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Juzgado de Faltas Nº 2 a otorgar un plan de pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º: Otorgar un plazo perentorio de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a fin de regularizar la situación ante la Dirección de Obras Particulares. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 072/23

VISTO:

El Expte. Nº 348/2023 del Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. Nº 12989-A-2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Ábila Oscar s/ infracción al Art. 6.1 del Código de Edificación”; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Ester HERNÁNDEZ DNI Nº 6.225.912 (Viuda de Oscar Ábila) ante el Juzgado de Faltas Nº 2, en virtud de la multa que le fue impuesta al Sr. Abila, por el mismo organismo, a través de Resolución Nº 9509/2023.

Que al administrado se le imputa la infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación Municipal (construcción sin permiso). Esto llevado adelante en un inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-B-389-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que el hecho imputado surge de la Nota Nº 051/23, del 06 de marzo del 2023, de la Dirección de Obras particulares, siendo notificada la falta formalmente el día 28/05/23.

Que la Sra. HERNÁNDEZ manifiesta en su descargo defensivo, la imposibilidad de pagar la multa, por ser viuda y jubilada, y pide se tenga en cuenta que no adeuda ningún impuesto municipal, no negando los hechos.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante, la misma sugiere ratificar parcialmente lo expuesto en la Resolución Nº 9509/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, aplicando el monto de la multa dispuesta por el organismo y otorgando un plan de pago a los efectos de que el administrado pueda regularizar su situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que la multa a aplicar por el Juzgado de Faltas Nº 2 será equivalente a diez (10) USAM, calculado a la fecha de la Resolución Nº 9509/2023 del Juzgado mencionado.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Juzgado de Faltas Nº 2 a otorgar un plan de pago en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 073/23

VISTO:

El Expte. Nº 385/2023 del Registro del Concejo Deliberante.

El Expte. Nº 12956-S-2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “SORIA Cristian y otros s/ infracción al art. 6.1 del Código de Edificación”; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Ricardo Hugo SORIA - DNI 14.790.610 ante el Juzgado de Faltas Nº 2, en virtud de la multa que le fue impuesta a él junto a Cristian Rafael, María Laura y Hugo Mauricio, todos de apellido SORIA, por el mismo organismo, a través de Resolución Nº 9535/2023.

Que a los administrados se les imputa la infracción al Artículo 6.1 del Código de Edificación Municipal (construcción sin permiso). Esto llevado adelante en un inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-C-415-12A de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que el hecho imputado surge de la Nota de fecha 09 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras particulares, la cual fue formalmente notificada el día 29/05/23.

Que el Sr. Ricardo Hugo SORIA solicita en su recurso de apelación, se reduzca la multa impuesta en virtud del apelante no poseer los recursos económicos para hacer frente a la misma. Asimismo, pide se le otorgue un plan de pago de 24 cuotas. También, menciona la magnitud de la construcción, la falta de conocimiento de la normativa y que la presentación fue voluntaria, no negando los hechos.

Que solicitado dictamen a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante, la misma sugiere ratificar parcialmente lo expuesto en la Resolución Nº 9535/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, aplicando el monto de la multa dispuesta por el organismo y otorgando un plan de pago a los efectos de que el administrado pueda regularizar su situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que la multa a aplicar por el Juzgado de Faltas Nº 2 será equivalente a diez (10) USAM, calculado a la fecha de la Resolución Nº 9535/2023.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Juzgado de Faltas Nº 2 a otorgar un plan de pagos de cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 074/23

VISTO:

El Código de Ordenamiento Territorial.

El Código de Edificación – Ordenanza 5624.

El Expte. 382/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan los titulares del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-875B-02 de la planta urbana de Las Grutas, solicitando cambio de uso de los locales construidos en el mencionado inmueble.

Que los presentantes pretenden destinar lo que fuera aprobado como locales comerciales, como lugar de alojamiento turístico.

Que habiéndose dado intervención a la Directora de Obras Particulares, a efectos de expedirse de acuerdo a la propuesta, la misma considera que no es factible la autorización de cambio de uso de locales comerciales viviendas, ya que no cuentan con un módulo de estacionamiento por unidad funcional, tal como lo prevé la normativa vigente.

Que asimismo los presentantes se encuentran en contravención a la normativa vigente por apertura de ventanas sobre eje medianero.

Que dada la ubicación de la parcela en cuestión, Valcheta y Viedma no es apropiada u modificación de uso al no contar con el modulo previsto en la Ordenanza 5624.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de cambio de uso de la parcela 02 de la manzana 875B sección N de la planta urbana de Las Grutas, pudiendo solo dar el uso de acuerdo a los planos aprobados en un todo de acuerdo a la Ordenanza 5624.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y archivar.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 075/23

VISTO:

La Ordenanza 6329.

El Expte. 003/23 Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originan a partir de una nota cursada por el presidente de la Asociación Rionegrina de Kitesurf, del 16 de noviembre de 2022, en la que solicita al Concejo Deliberante, se les permita habilitar un Snack Bar.

Que en la nota arriba mencionada, el Sr. Iván Carpintero referencia que se les permitió brindar “SERVICIOS” y siempre se habló de “SERVICIO GASTRONÓMICO”.

Que en nota del 22 de julio de 2023, el Sr. Iván Carpintero solicita modificar su proyecto para lograr una habilitación comercial. Solicita permiso para vender alimentos. Asimismo, pide se les permita tercerizar/alquilar el espacio, para poder dedicarse a las actividades náuticas, las que le compete.

Que la Ordenanza 6329 aprueba la zonificación para la práctica deportiva de Kitesurf en el sector del poste kilométrico de Punta Verde, en las coordenadas 40°43'49,54"S - 64°54'46,67"O.

Que en el Artículo 2º de la Ordenanza mencionada, se estipula que para la instalación y explotación del parador “Spot de Kitesurf”, se admitirá la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas.

Que el Pliego Técnico Constructivo de la Ordenanza refiere a “Guardería y Spot para práctica de deportes náuticos sin motor”.

Que en los objetivos del Pliego, se menciona la práctica del deporte “kitesurf”, el desarrollo de actividades náuticas y recreativas.

Que en ningún punto de la Ordenanza se menciona la posibilidad de llevar a cabo “Servicios Gastronómicos”.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a lo solicitado por el Presidente de la Asociación Rionegrina de Kitesurf, Sr. Iván Carpintero, DNI 28.782.146.-

ARTÍCULO 2º: Informar al Sr. Iván Carpintero que deberá enmarcarse en el uso establecido en la Concesión otorgada.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese de forma inmediata a la autoridad aplicación, Subsecretaría de Control Comercial, Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderio (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 076/23

VISTO:

El Expte. Nº 429/2023 Registro del Concejo Deliberante;

El Expte. Nº 12544-C-2022 del Juzgado de Faltas Nº 2, caratulado “Correa Edith Evangelina-Capitán Marcelo s/ exceso F.O.S, F.O.T y otros”; y

CONSIDERANDO:

Que se comunica la Sra. Edith Correa DNI Nº 20.663.610, con el Concejo Deliberante, en virtud de la multa que le fue impuesta por el Juzgado de Faltas Nº 2 de este Municipio, por las Resoluciones Nº 9146/22 y 9163/2022.

Que a los administrados se les imputa la infracción a los artículos 2.4 (Ocupación); 2.37 (intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independientes en un mismo predio); y 2.3.2.8 (Residencial de densidad media baja de Las Grutas). Esto llevado adelante en un inmueble de su propiedad, cuya designación catastral es 17-1-N-523-08 de Las Grutas.

Que el hecho imputado surge de la Nota del 24 de enero del 2022, de la Dirección de Obras particulares.

Que en fecha 17 de marzo de 2022, por la Resolución Nº 9146/2022, se condenó a los Sres. Correa y Capitán al pago de Pesos seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y Siete con 88/100 (\$602.447,88) en concepto de multa por infracción a los artículos 2.4, 2.37 y 2.3.2.8 de la Ordenanza Nº 5624 y a los artículos 142º y 144º del Código de Faltas Municipal.

Que la Sra. Correa solicita se reconsidere el monto de su multa debido a la imposibilidad de abonarlo, no negando los hechos.

Que en fecha 02 de mayo de 2022, por Resolución Nº 9163/22, se resolvió reducir la multa impuesta, a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco con noventa y un centavos (\$451.835,91).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ratificar la Resolución Nº 9163/22 del Juzgado de Faltas Nº 2.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Dodero (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 077/23

VISTO:

El Expte. 466/23 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Presidente del Consejo Local de Mujeres, Género y Diversidades, informando que debe otorgarse un aporte no reintegrable a la Sra. Verónica Tolosa.

Que dado el estado de vulnerabilidad por el que atraviesa la Sra. Tolosa, es dable atender lo solicitado, teniendo en cuenta la intervención que se está dando desde el Consejo Local de Mujeres y su Defensor Perez Pieroni.

Que contando el Consejo de la Mujer con partida presupuestaria para realizar este tipo de aportes, se autoriza a la Secretaría Legislativa a realizar la transferencia solicitada por la Presidente del citado Consejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaria Legislativa a transferir a la Sra. Verónica Gisela TOLOSA – DNI 30.428.691 la suma de pesos cincuenta y cinco mil CON 00/100 (\$ 55.000,00), mediante transferencia bancaria al CBU declarado nro. 0970035262006712300012.-

ARTÍCULO 2º: El monto transferido por el Consejo Local de la Mujer, Género y Diversidades, es en atención al estado de vulnerabilidad que atraviesa la Sra. Tolosa.-

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto del Concejo Deliberante, Programa 3 – Fuente 110 - Partida 399.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Labor Parlamentaria.-

Votación: Aprobado por mayoría, con el voto positivo de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Matias Rodriguez (RA).

Voto negativo: Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 078/23

VISTO:

El Artículo 8º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de la Ordenanza 5924 es resaltar y reconocer a aquellos ciudadanos que hayan sobresalido por su calidad moral y social.

Que los reconocimientos sirven, ya que con su ejemplo aportan el fortalecimiento de valores esenciales para la vida, estimulando de esta manera a todos los habitantes de la ciudad, contribuyendo, a su vez, a la formación de la identidad y la construcción ciudadana.

Que es menester del Concejo Deliberante distinguir, a quien con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación sobresalen en nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que el Artículo 8º de la Ordenanza 5924 de Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste instituye el reconocimiento de “VECINO DISTINGUIDO” y que podrán recibir este reconocimiento personas vivas o fallecidas que se hayan distinguido en una actividad específica, y que por su esfuerzo y dedicación merezcan el reconocimiento de toda la comunidad, que se otorgará mediante Resolución del Concejo Deliberante.

Que la Sra. Rosa Leonor SAN MARTIN, nacida el 30 de Agosto de 1941 en la ciudad de Bahía Blanca, hija de Alcira Felipe y Atilio Domingo San Martin, llegó a San Antonio Oeste a principios de la década del 60 y se radica en nuestra comunidad junto a su esposo de origen Sanantoniense, Néstor Callejas.

Que en principio se hospedaron en el “Hotel Comercio”, hasta que junto a su esposo se establecen en una casa lindante al actual edificio de Bomberos Voluntarios local.

Que junto a Néstor formaron una familia con tres hijos, Marcelo, Sonia y Alejandro, a quienes les transmitieron el don por la locución y pasión por la radio, que al igual que sus padres, tuvieron varios programas radiales exitosos en la localidad.

Que su esposo trabajaba en el ferrocarril, y tenía en la música y la locución dos pasiones con las que Leonor convivió.

Que eso fue también el estandarte para que tiempo después ella cumpliera un rol importante en la difusión de los diferentes anuncios y publicidades que recibían nuestros vecinos en aquellos tiempos.

Que la capacidad vocal y ese entusiasmo de su esposo por ser radiodifusor, fueron plasmados a través de la Radio de Juan Braghero, y Leonor de a poco se fue aquerenciando con este oficio pero siempre acompañando esta actividad.

Que con el cierre de la Radio de Juan Braghero en la década del 70, nuestra comunidad perdía una parte importante en la comunicación radial, y es allí donde se toma la posta, de transitar el camino de una propaladora radial callejera, ejercicio ya conocido por su esposo.

Que Rosa fue fundamental en esa etapa, pues cubrió primeramente al lado de su esposo, todos los avisos e información con música de fondo en las calles de nuestra ciudad.

Que por sugerencia de un vecino, que les trajo el equipo de radio para que desarrollaran la publicidad callejera, nació “ENSUR PUBLICIDAD”, un órgano de difusión publicitaria desde el corazón del Ensanche Sur.

Que en aquellos tiempos era muy difícil recorrer cada calle de tierra y propalar todos los anuncios, ella como mujer fue fundamental, un ejercicio que la consolidó como una de las primeras mujeres en oficiar de difusora de contenidos a través de un móvil, no solo en nuestra comunidad sino en la Patagonia.

Que casi en forma primitiva al lado de su esposo, Rosa propalaba una cortina musical, para que su esposo comenzara con los anuncios que no solo eran publicitarios sino informativos, sorteando el humor y haciendo protagonistas a los vecinos que les solicitaban ser parte de algún aviso.

Que al pasar los años y la tecnología que avanzaba, fue desplazando de a poco este órgano de difusión, pero los Callejas, tanto Néstor y Leonor, siguieron ejerciendo en menor cuantía aquellas pasadas históricas por nuestras calles, mas de dos décadas de este servicio fundamental, con una impronta que tuvo a otros difusores luego para destacar.

Que en definitiva, Rosa Leonor San Martin, sembró su historial en cada calle, en cada información a buscar y en esa acción solidaria que la gratifica.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Distinguir con el título de “VECINA DESTINGUIDA”, a la Sra. Rosa Leonor SAN MARTIN, por haber sido en nuestra comunidad, una de las primeras mujeres en oficiar de comunicadora social, con vocación de servicio, solidaridad, talento, esfuerzo y dedicación.-

ARTÍCULO 2º: La distinción consistirá en una placa alusiva en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de la Municipalidad de San Antonio Oeste, además de una copia autenticada de la Resolución que dispone la misma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT), Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-

—oOo—
RESOLUCION Nº 079/23

VISTO:

El Código de Faltas - Ordenanza 334/93.

El Código de Ordenamiento Territorial y Código de Edificación - Ordenanza 5324.

El Expte. 417/23 del registro del Concejo Deliberante; por cuerda Expte. 13114/23 del Juzgado de Faltas nro. 2; y

CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado de Faltas nro. 2 remite las actuaciones que dieron origen a la Resolución nro. 9534/23, caratulada “PIL Héctor Rosendo s/infracción a los Artículos 6.1 y otros del Código de Edificación”.

Que el expediente es elevado por el Juzgado de Faltas nro. 2, por haber concedido el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución nro. 9534/2023, por el Sr. Héctor Rosendo Pil, quien resulta ser titular del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-530-01A.

Que la Dirección de Obras Particulares remite al Juzgado, la transgresión a la Ordenanza 5624, puntos 6.1 “permiso de edificación”; 2.3.1.9. R2 SAO “Residencial de densidad media de San Antonio Oeste. Ocupación del Suelo”; 2.37 “Intercepción de vistas a predios linderos y entre unidades de uso independiente en un mismo predio”; 2.23 “Iluminación y ventilación de lugares”.

Que la Resolución nro. 9534/2023 del Juzgado de Faltas nro. 2, de fecha 07/08/23, condena al Sr. Pil, por un lado, al pago de una multa que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil cuarenta y siete, y otorga un plazo de 30 días hábiles a fin de que se regularicen las infracciones que resulten subsanables por ante la Dirección de Obras Particulares.

Que habiéndose notificado formalmente al Sr. Pil, de la Resolución mencionada, se presenta a Audiencia con la Jueza de Faltas, presentando Recurso de Apelación en el que aduce no poseer los recursos económicos para hacer frente a la multa; solicitando se le otorgue un plan de pago; dada su intención de regularizar lo ya ejecutado presentando de manera voluntaria los planos.

Que dado el Recurso de Apelación, este Cuerpo entiende que en relación a la presentación voluntaria de los planos aducida por el Sr. Pil, es dable recordar que los planos deben ser aprobados y el permiso de construcción debe ser otorgado, en forma previa a comenzar con la construcción. (Artículos 1.2.1 y 6.1 del Código de Edificación). No obstante ello, en la Resolución de condena, la Jueza de Faltas ha tenido en cuenta la presentación voluntaria para evaluar el caso.

Que atendiendo al monto de la multa, y a la dificultad económica aducida por el administrado, se otorga un plan de pago, a los efectos de que el administrado pueda regularizar su situación; de acuerdo a los Artículos 39° in fine y 142° del Código Municipal de Faltas y el Artículo 41°, primer párrafo, de la Ordenanza Fiscal 54/87.

Que por lo tanto, se ratifica parcialmente lo resuelto en la Resolución Nº 9534/2023 del Juzgado de Faltas Nº 2, en cuanto a disponer una condena, por un lado, al pago de una multa, en un plan de pagos de diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con Setenta ctvos. Por otro lado, otorgar un plazo de 30 días hábiles a fin de que se regularice las infracciones que resulten subsanables por ante la Dirección de Obras Particulares.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Héctor Rosendo PIL – DNI 13.097.093 contra Resolución nro. 9534/2023 del Juzgado de Faltas nro. 2.-

ARTÍCULO 2°: Ratificar la Resolución nro. 9534/2023 y autorizar a la titular del Juzgado de Faltas nro. 2 a otorgar un plan especial de pago, por la multa impuesta, en diez (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría, con el **voto positivo** de los Concejales, Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Vanesa Carmona (FdT); Matias Rodriguez (RA).-

—oOo—

RESOLUCION Nº 080/23

VISTO:

Las Ordenanzas 2737; 5446 y 6504; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5446 regula la imposición de nombres a espacios y sitios públicos de dominio municipal.

Que mediante la Ordenanza 2737 se establece adoptar para las elecciones generales a realizarse en el ejido municipal el sistema de padrones por circuitos barriales electorales, según el domicilio del elector, estableciendo allí la división territorial.

Que para la designación del nuevo espacio público se debe llamar a registro de oposición para la imposición definitiva del nombre propuesto

Que vecinos/as auto convocados de Las Grutas integrantes del colectivo conforman la comisión por la memoria.

Que el propósito de la misma es la necesidad de generar acciones de reflexión en tiempo presente que nos permita revisar el proceso y el contexto social, político, económico, cultural de nuestro país antes y durante el llamado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Que como cada 24 de marzo, ratificamos la necesidad de educar en la memoria para construir el futuro.

Que la memoria que hoy rescatamos es la condición indispensable para que haya justicia, para que no se repitan los horrores del pasado.

Que Hace tres años se lleva a cabo el proyecto "plantar memoria" que se realiza en el espacio público ubicado en la planta urbana de Las Grutas sobre calle Costanera Golfo San Matías intersección Caleta de los Loros a la altura de la bajada Los Acantilados, jornada que fue declarada de interés cultural, social y ambiental por Ordenanza 6504/22, donde se plantan áloe vera, planta característica por ser sanadora, regeneradora y otras virtudes, gesto simbólico cargado de sentido y significado.

Que se busca generar memoria y conciencia colectiva para que los golpes de Estado y las violaciones de derechos humanos no se repitan "nunca más" y sus autores sean enjuiciados y castigados.

Que la memoria, al igual que la semilla, viene cargada de futuro, “plantemos memoria” porque la verdad ya se sabe, pero aun se espera justicia.

Que como sociedad debemos comprometernos activamente a defender de la vigencia de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional, y el régimen político democrático.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Llamar a registro de oposición para que los vecinos del ejido municipal puedan manifestar su voluntad para la designación del espacio público ubicado en la planta urbana de Las Grutas sobre calle Costanera Golfo San Matías intersección Caleta de los Loros a la altura de la bajada Los Acantilados con el nombre: plazoleta "De la Memoria".-

ARTÍCULO 2º: El Registro de Oposición estará a disposición de los vecinos por el término de diez (10) días hábiles, en Mesa de Entradas de la Delegación Municipal de Las Grutas.-

ARTÍCULO 3º: Deberá publicarse por un plazo de tres (3) días y en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-

Autor: Bloque Juntos Somos Rio Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Paola Turri (JSRN); Marcela Doderó (FR), Eduardo Cayunao (FR); Guillermo Masch (FdT); Vanesa Carmona (FdT); Matías Rodríguez (RA).-